



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
28 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Jueves 8 de Octubre de 2009

No. 190

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Instituto de Investigación,  
Capacitación, Comunicación y Consultoría  
Hablemos de Nosotras (ICCADEN) .....5714

Estatutos Asociación Congregación  
Misioneros del Verbo Divino .....5718

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio .....5720

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Interinstitucional No. 01-2009 .....5725  
Fe de Errata .....5726

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación Restringida LR No. 41-09-2009 .....5727  
Resolución Ministerial No. 249-2009 .....5728

### MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Licitación Pública Internacional LPN-001-2009 .....5729

### EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Aviso de Adjudicación .....5729

### EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso de Licitación .....5729

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-19-2009 .....5730

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 668-2009 .....5731  
Resolución No. 670-2009 .....5731  
Resolución No. 671-2009 .....5732  
Resolución No. 672-2009 .....5732  
Resolución No. 673-2009 .....5732

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Estados Financieros .....5733  
Fe de Errata .....5733

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Licitación Restringida No. SIBOIF-07-2009 .....5734

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales .....5735

### SECCION JUDICIAL

Convocatorias de Accionistas

Café Soluble, S.A .....5740  
Sociedad Multi Carrier, S.A .....5740

Cartel .....5740

Guardador Ad-Litem .....5741

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. 12857 - M. 8622959 - Valor C\$ 760.00

**ESTATUTOS FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION, CAPACITACION, COMUNICACION Y CONSULTORIA HABLEMOS DE NOSOTRAS (IICCADEN)**

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada “**FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, COMUNICACIÓN Y CONSULTORÍA HABLEMOS DE NOSOTRAS**” (IICCADEN), fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil setenta y ocho (1078), del folio número novecientos veintiuno al folio número novecientos treinta y dos (921-932), Tomo: V, Libro: CUARTO (4°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo I, Libro ONCEAVO (11°)**, bajo los folios número un mil doscientos setenta y nueve al folio número un mil doscientos ochenta y tres (1279-1283), a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil nueve. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada “**FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, COMUNICACIÓN Y CONSULTORÍA HABLEMOS DE NOSOTRAS**” (IICCADEN) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha veintisiete de abril del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil nueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

**REFORMA DE ESTATUTOS N° “1”.** Solicitud presentada por la Licenciada GLADIS AREAS en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad “**FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, COMUNICACIÓN Y CONSULTORÍA HABLEMOS DE NOSOTRAS**” (IICCADEN) el día veintiuno de agosto del año dos mil ocho, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada “**FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, COMUNICACIÓN Y CONSULTORÍA HABLEMOS DE NOSOTRAS**” (IICCADEN) que fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil setenta y ocho (1078), del folio número novecientos veintiuno al folio número novecientos treinta y dos (921-932), Tomo: V, Libro: CUARTO (4°), que llevó este Registro, el veinticuatro de Julio del año un mil novecientos noventa y ocho. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE: ÚNICO: Autorícese e inscribese el día veintisiete de abril del año dos mil nueve, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: “**FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, COMUNICACIÓN Y CONSULTORÍA HABLEMOS DE NOSOTRAS**” (IICCADEN) Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: “**FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, COMUNICACIÓN Y CONSULTORÍA HABLEMOS DE NOSOTRAS**” (IICCADEN) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha veintisiete de abril del año dos mil nueve. Dada en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil nueve.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE

ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada “FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION, CAPACITACION, COMUNICACIÓN Y CONSULTORIA HABLEMOS DE NOSOTRAS” (IICCADEN) le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1578, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 54, del dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y siete y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 248, con fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número un mil setenta y ocho (1078), del folio número novecientos veintiuno al folio número novecientos treinta y dos (921-932), Tomo: V, Libro: Cuarto (4°) del día veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y ocho. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad “FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION, CAPACITACION, COMUNICACIÓN Y CONSULTORIA HABLEMOS DE NOSOTRAS” (IICCADEN) reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA ÚNICO Inscribese la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad “FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION, CAPACITACION, COMUNICACIÓN Y CONSULTORIA HABLEMOS DE NOSOTRAS” (IICCADEN) que íntegra y literalmente dicen así:

“TESTIMONIO” ESCRITURA NÚMERO UNO (01) Protocolización de REFORMAS A ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA FUNDACION. INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, COMUNICACIÓN Y CONSULTORÍA HABLEMOS DE NOSOTRAS. En la ciudad de León, a las tres y quince minutos de la tarde del día treinta de enero del año dos mil nueve.- Ante Mí: Ante Mí MIRNA LILIEH MEZA CENTENO, Abogado y Notario Publico de la República de Nicaragua, aquí residente y autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día cinco de Noviembre del año dos mil doce comparecen los señores: Gladis Petrona Areas Urbina, Licenciada en Ciencias de la Educación, Mayor de edad, soltera y de este domicilio se identifica con cedula Numero: 286-140460-0002C, Actúa en calidad de presidenta de la Fundación Instituto de Investigación, capacitación, comunicación y Consultoria HABLEMOS DE NOSOTRAS, inscrita en la Dirección de Registro y Control de Asociaciones , que lleva el Ministerio de Gobernación, bajo numero Perpetuo 1078 (MIL SETENTA Y OCHO), comparece a Protocolizar las Reformas al Acta Constitutiva y los estatutos de la Fundacion: INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, COMUNICACIÓN Y CONSULTORÍA HABLEMOS DE NOSOTRAS lo que demuestra con ACTA NUMERO UNO, del libro de acta de la fundación la que doy fe de tener a la vista que corre en los folios uno al Trece (1-13) del libro de Actas de Asamblea General y que íntegra y literalmente dice: ACTA NUMERO Uno. (1) Asamblea General Extraordinaria. En las oficinas del Instituto Hablemos de Nosotras, a las once de la mañana, del día tres de Febrero del año dos mil ocho, para la realización de la Asamblea General Extraordinaria, con la participación de: Gladis Áreas, Emma Salazar, Ana Celia Tercero, María Leticia Saavedra, María Elena Sandio, Francis Torres, María Isabel Arguello M, Lorena Sandino Saavedra B. Los puntos de Agenda a desarrollar: 1- Comprobación de Quórum 2-Revisión de Acuerdos e Información, 3) Reforma Parcial del Acta Constitutiva y los Estatutos de la Fundación, 4) Autorizar a la Secretaria de la Fundación a comparecer

ante Notario Publico a Protocolizar las Reformas de los estatutos : El primer punto lo abordo la Secretaria, Quien verifico la Asistencia a esta Asamblea de ocho sus miembros, es decir la existencia de Quórum requerido para este tipo de Asamblea la que de conformidad con el Arto. 15 De los Estatutos vigentes es de  $\frac{3}{4}$  tres cuartas partes de los miembros activos de la Fundación, Segundo: una vez verificada la existencia del Quórum la PRESIDENTA, explico que dando cumplimiento a los acuerdos de la ultima Asamblea de la Fundación, en la que se había acordado reformar el Acta Constitutiva y los ESTATUTOS DE LA FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION, CAPACITACION, COMUNICACION Y CONSULTORIA (HABLEMOS DE NOSOTRAS). Luego de una serie de intervenciones, lectura y análisis de cada uno de los Artículos la Asamblea por unanimidad decidió reformar el Acta Constitutiva Clausula Quinta: Donde dice y se lee: El Domicilio de la Fundación, es la ciudad de León,... diga y se lee: El domicilio de la Fundación es la Ciudad de El Viejo, departamento de Chinandega.... Mientras los Estatutos son reformados en los Artículos; seis: se agrega a la parte final: También por decisión del plenario podrá otorgarse la Membresía, a personas que apoyen o hayan apoyado el programa. El Artículo diecisiete (17) : La Dirección y actividades de la Fundación, estará a cargo de la Junta Directiva, compuesta por una Presidenta, una vice-Presidenta, una Secretaria, una Responsable de Finanzas, una Fiscal y cuatro vocales. El Artículo Dieciocho (18).-Donde dice y se lee durarán un año en su cargo, pudiendo ser.... diga y se lee: Duraran dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectas/os por tres periodos consecutivos y continuarán el desempeño de sus cargos, mientras no elijan nuevas/os o los electos no tomen posesión de sus cargos. Quedando entonces a partir de esta fecha los Estatutos de la siguiente manera: ESTATUTOS FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION, CAPACITACION, COMUNICACION Y CONSULTORIA” HABLEMOS DE NOSOTRAS” CAPITULO I. Nombre, Duración, Naturaleza y Domicilio. Artículo 1.- La Fundación denominada Instituto de investigación, Capacitación, Comunicación y Consultoría Hablemos de Nosotras que en adelante se llamará La Fundación, constituida en escritura pública autorizada en esta ciudad de León, a las seis de la tarde del día siete de septiembre del año en curso, ante los oficios notariales de la Dra. Gloria Elena Suárez Calderón, será de duración indefinida, pudiendo establecer sedes secundarias u oficinas en cualquier otro punto o lugar del país; La Fundación es de carácter Civil, sin fines de Lucro, no Gubernamental, Apolítica y Laica. CAPITULO II. CAPACIDAD JURÍDICA Y FINALIDAD. Artículo 2.- A efecto de lograr intereses legítimos, la Fundación podrá adquirir y poseer toda clase de bienes y celebrar y ejecutar todos los actos y contratos civiles o mercantiles que sean necesarios para el logro de sus fines y objetivos. Artículo 3.- La Fundación tendrá los siguientes fines: a) Contribuir desde la sociedad civil a la promoción y apropiación del conocimiento de los derechos de las Mujeres y la Niñez. b) Contribuir a una cultura de respeto y equidad entre hombres y mujeres. c) Contribuir a la prevención y erradicación de todas las formas de violencias y discriminación hacia las mujeres y la niñez. d) Contribuir desde los campos educativos, de comunicación de investigación y consultoría a mejorar el proceso educativo de la población, particularmente de mujeres y niñez. e) Formulación y desarrollo de proyectos para la concreción de los fines y objetivos enunciados de investigación, capacitación, comunicación y consultoría. g) Gestión para la consecución de recursos financieros en el ámbito nacional y en el externo, público o privado, para el desarrollo de todos los componentes y áreas de atención de la Fundación arriba enunciados, por el tiempo que sea necesario, señalando que nuestra meta es la auto sostenibilidad. CAPITULO III. Membresía. Artículo 4.- Todas las y los integrantes de la Fundación tienen los mismos derechos y obligaciones. Artículo 5.- Formarán parte de la Fundación en calidad de miembros, las personas que otorgaron el acto constitutivo, las que honoríficamente se denominaran Fundadoras. Artículo 6.- Las personas que deseen integrarse como miembros o miembros de la Fundación, deberán hacer una solicitud

por escrito, en la que deberán consignar los motivos por los cuales desean integrarse, acompañando con la solicitud una cuota de dinero que oportunamente fijará la Junta Directiva, que pasará a formar parte del Patrimonio de la Fundación. También por decisión del plenario podrá otorgarse la Membresía, a personas que apoyen o hallan apoyado el Programa. Artículo 7.- Son derechos de las miembros/os. a) Tener voz y voto en las deliberaciones del plenario. b) Elegir y ser electas/os para cargos directivos en la Fundación. c) Participar en los actos o eventos que organice la Fundación. d) Optar a trabajo profesional remunerado estando capacitada/o para el mismo. e) Proponer reformas o innovaciones en la organización o el funcionamiento de la Fundación, mediante mociones verbales o escritas. f) Protestar ante el plenario, o ante la junta Directiva, según corresponda por las faltas cometidas por esta ultima o por algún miembro/a. g) Las demás que otorguen estos Estatutos y su Reglamento. Artículo 8.- Son obligaciones de las miembros o miembros: a) cumplir con los estatutos, Reglamentos, Resoluciones y acuerdos de la Fundación. b) Asistir puntualmente a las reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Plenario. c) Desempeñar con eficiencia los cargos que confiera el Plenario o Junta Directiva. d) Participar activamente en los programas de la Fundación laborando con dedicación por la realización de sus principios y objetivos. e) Los demás que establezcan estos Estatutos y su Reglamento. Artículo 9. La calidad de miembro o miembro puede perderse por cualquiera de las siguientes causas: a) Por renuncia expresa presentada por escrito a la Junta Directiva. b) Por la no asistencia sin causa que la justifique, a doce sesiones consecutivas de la Junta Directiva, siendo miembro/o de la misma. c) Por no cumplir con lo presupuestado en el artículo 8 de estos Estatutos. d) Cuando su conducta, a juicio de la Junta Directiva sea reprochable. CAPITULO IV. Órganos de Gobierno. Artículo 10.- Son órganos de Gobierno de la Fundación: El Plenario de Miembros y la Junta Directiva. 1.- Del Plenario: Artículo 11.- El Plenario de Miembros/os es la máxima autoridad de la Fundación. Está integrado por todos sus miembros y sus resoluciones legalmente adoptadas, son obligatorias para los demás Órganos y miembros. Artículo 12.- El Plenario se reunirá en forma ordinaria durante el mes de diciembre de cada año en la fecha y hora que determine la Junta Directiva y Extraordinariamente cuando lo decida la Junta Directiva o lo solicite a esta por escrito y con expresión de motivos y causas por lo menos la tercera parte de la totalidad de miembros/os. Artículo 13.- Para el Plenario ordinario y extraordinario, se citará a los miembros en forma escrita, con por lo menos cinco días de anticipación al día en que deba celebrarse la sesión. Para el extraordinario, se deberá señalar los puntos a tratar, que serán los únicos a tratar en la discusión toma de decisiones o acuerdos. Artículo 14.- Tanto para los plenarios ordinarios como para los extraordinarios, el quórum se formará con número de miembros asistentes que constituyan la mitad más una del total. Si por falta de quórum no se realizare alguna sesión Ordinario o extraordinaria, se citará por segunda vez, de la misma manera que establece el arto. anterior y el quórum se formará con cualquier número de miembros que asistan. Los derechos de las miembros son personalísimos por lo que no cabe la delegación. Artículo 15.- Cada Miembra/o tiene derecho a un voto. Las resoluciones del Plenario se tomaran por mayoría absoluta de votos. Sin embargo se necesitará la asistencia de las tres cuartas partes de los miembros y el voto favorable de las dos terceras partes de asistentes para: a) Disolución de im:la Fundación, b) Reforma de los Estatutos. Artículo 16.- Son atribuciones del plenario: a) Elegir, revocar o remover a las miembros/os de la Junta Directiva y aprobar y desaprobar sus actos. b) Revisar y aprobar los Balances, estados financieros e informes presentados por la Junta Directiva, tanto en materia administrativa como los informes evaluativos del trabajo, proyectos desarrollados dentro del quehacer de la Fundación. c) Discutir y resolver los asuntos que someta la Junta Directiva o miembros/os. d) Tomar los acuerdos o resoluciones que estime conveniente para la buena marcha de la Fundación. e) Todas las demás que señalen estos Estatutos y Reglamento. 2.- Junta Directiva. Artículo 17.- La dirección y actividades de la Fundación, estará a cargo de la Junta Directiva, compuesta por una presidenta, una Vice –Presidenta,

una secretaria, una responsable de finanzas, una fiscal y cuatro vocales.

Artículo 18.- Las miembros/os de las Juntas Directivas serán electas/os por el Plenario en Sesión Ordinaria, en el mes de diciembre de cada año, debiendo elegirse al menos cuatro miembros/os de la Junta Directiva. Durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectas/os por tres periodos consecutivos y continuarán el desempeño de sus cargos, mientras no elijan nuevas/os o los electos no tomen posesión de sus cargos.

Artículo 19.- La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria cada mes y extraordinariamente cuando lo decida la presidenta o tres de sus miembros/os. En todo caso la secretaria citará a las miembros/os de la Junta Directiva con por lo menos tres días de anticipación.

Artículo 20.- Para formar quórum se necesita la asistencia de la mitad mas una de las/los miembros/os de la Junta Directiva. Los acuerdos y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mitad mas una/o de las/os asistentes, siendo entendido que cada una/o tiene derecho a un voto, excepto en caso de empate en que la presidenta tendrá doble voto.

Artículo 21.- La ausencia temporal de la presidenta será llenada por la vicepresidenta y la de ambas, será llenada por las Vocales en el orden de su elección.

Artículo 22.- Las miembros de la Junta Directiva cesarán en sus cargos: a) por vencimiento del periodo para el que hayan sido electas. b) Por renuncia escrita ante la Junta Directiva. c) Por revocación o remoción. d) Por pérdida de su calidad de miembro/a de la Fundación.

Artículo 23.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y poderes especiales: a) Administrar la Fundación con facultades de Apoderada Generalísima, conferir poderes para determinados asuntos y autorizar a la presidenta o a otra de sus miembros/os para el otorgamiento de cualquier contrato en nombre de la Fundación. b) Elaborar el Reglamento de la Fundación. c) Crear las Comisiones que estime necesario. d) Aprobar el presupuesto anual de la Fundación y autorizar los gastos. e) Preparar cada año un informe de la administración y presentarlo junto con el balance y estados financieros al plenario. f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento de la Fundación. g) Aceptar o denegar solicitudes de las personas que deseen ingresar a la fundación. h) Autorizar la venta o enajenación de bienes pertenecientes a la Fundación. i) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación, a través de la formulación y ejecución de proyectos y gestión de recursos financieros incluida la venta de servicios desde las áreas de atención de los componentes de la Fundación. j) Ejercer todas las demás facultades y poderes de la Fundación, salvo aquellas que los presentes Estatutos y Reglamentos confieran exclusivamente al plenario.

De la Presidenta: Artículo 24.- Son atribuciones de la Presidenta: a) Representar a la Fundación, judicial y extrajudicialmente, con facultades de Apoderada General, sin perjuicio de los poderes que la junta Directiva le confiere. b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y del plenario y firmar con la secretaria las actas de ambos órganos. c) Autorizar con su firma los egresos que deba realizar la Responsable de las Finanzas. d) Proponer a la Junta Directiva para su aprobación por simple mayoría el nombramiento de las empleadas/os necesarios para la oficina y los fines de la Fundación. e) Redactar la memoria Anual de la Fundación y presentarla para su lectura en la Sesión Anual del Plenario.

Artículo 25.- Son Atribuciones de la Vicepresidenta: a) Asumir la presidencia por ausencia temporal de la presidenta. b) Asumir área o áreas de atención de alguno de los componentes de la Fundación que le sean asignadas de acuerdo a sus características, conocimientos y capacidades. c) Coadyuvar con la presidenta en el desempeño de las funciones que le corresponden a ésta. d) Realizar las demás funciones que le establezca el Reglamento.

De la Secretaria: Artículo 26.- La secretaria es el Órgano de Comunicación de la Fundación: a) Contestará la correspondencia. b) Dará las informaciones que le soliciten las miembros/os y personas particulares previa autorización en este último caso, de la presidenta. c) Levantará las Actas en el Libro respectivo. d) Llevará el Registro de las miembros/os. e) Llevará el Archivo. f) Firmará con la Presidenta las actas de las sesiones de la Junta Directiva y del Plenario. g) Todas las demás que le señalen el Estatuto y el Reglamento.

De la Responsable de Finanzas: Artículo 27.- a) Será la responsable ante la Junta Directiva y esta ante el Plenario de los recursos

financieros de la Fundación para lo cual llevará Registros contables, movimientos de los fondos depositados en Instituciones Bancarias. b) Hará los pagos de recibos que lleven el visto bueno de la Presidenta. c) Para retirar fondos de las Instituciones bancarias para gastos extraordinarios necesitará autorización de la Junta Directiva. d) Registrará su firma en la o las instituciones bancarias en que la Fundación tenga fondos junto con la firma de otra de las miembros de la Directiva que designe ésta. e) Rendirá informes mensuales del estado de los recursos que administrar y semestralmente un balance de Entradas y Salidas a la Junta Directiva. f) Cumplirá con los requisitos legales establecidos para las donaciones provenientes del exterior y elaborará el informe para ser presentado a la Dirección de Asociaciones y del Ministerio de Cooperación Externa sobre las donaciones que reciba la Fundación. g) Elaborará los balances contables para ser remitidos al Ministerio de Gobernación al finalizar el año fiscal. h) Elaborará y presentará en conjunto con la presidenta el proyecto de Presupuesto Anual al Plenario. i) Las demás que le asignen los Estatutos y el Reglamento.

Del Fiscal: Artículo 28.- La Fiscal tendrá las siguientes atribuciones: a) Hacer que los empleados/as cumplan con su deber. b) Vigilar que el Patrimonio de la Fundación sea bien administrado. c) Revisar con la Presidenta los informes financieros mensuales y los balances semestrales rendidos por la responsable de finanzas. d) Vigilar que las miembros en cargos directivos cumplan con las atribuciones y deberes que les establecen los estatutos, el Reglamento y la Ley que rige a las Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, tanto en lo interno relativo al cumplimiento de los principios, fines y objetivos de la Fundación como de cara a las autoridades a quienes compete la regulación de la Ley referida. e) Asumir el cargo y funciones por ausencia de Vocales. f) Las demás que le señalen los Estatutos y Reglamento.

De las Vocales: Artículo 29: Las Vocales por el orden de su elección sustituirán en sus cargos a las Presidenta, Vicepresidenta, secretaria y responsable de finanzas por ausencia.

CAPITULO V: Patrimonio. Artículo 30: El Patrimonio de la Fundación estará formado por: a) Los aportes de la miembro, Fundadoras o Asociadas. b) Las donaciones o legados que se le otorgaren y por todos los bienes que adquiera a cualquier título y por cualquier motivo o causa. c) Las rentas que produjere su patrimonio. d) Los ingresos provenientes de prestaciones de servicios o de venta de publicaciones de la Fundación. e) Cualquier otro ingreso que logre en la consecución de sus fines y objetivos.

CAPITULO VI: Disolución. Artículo 31: La Fundación podrá disolverse por las causales establecidas por la Ley No 147, o por causas que se determinen en el Reglamento, en Sesión Extraordinaria del Plenario. Acordada la disolución el Plenario designará a tres liquidadores para efectuar la Liquidación.

Artículo 32: En caso de disolución los bienes y derechos de la Fundación una vez pagadas las deudas y dado cumplimiento a lo establecido en la cláusula Décima- segunda de la Escritura Pública de Constitución respecto de las Fundadoras en atención a su situación económica y a los aportes dentro de la Fundación el restante del Patrimonio se destinará a formar o incrementar el Patrimonio de otra Institución similar existente en el domicilio de la Fundación, lo que será decidido en Sesión Extraordinaria del Plenario por mayoría de dos tercios de las asistentes de conformidad con el artículo 15 de estos Estatutos.

CAPITULO VII: Artículo 33: La Fundación de acuerdo con la Ley de la materia esta exenta del pago de los impuestos fiscales.

Artículo 34: Las miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos ante la miembro de mayor edad de la Fundación, que se encontrare presente al momento de la elección.

Artículo 35: En los casos no previstos en estos Estatutos, la Junta Directiva tiene facultades para decidir lo que juzgue oportuno, dando cuenta al Plenario en la subsiguiente Sesión. Así concluyo esta Asamblea General de la Fundación INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACION, COMUNICACIÓN Y CONSULTORIA (HABLEMOS DE NOSOTRAS), A las cuatro de la tarde del mismo día de su realización. La Suscrita secretaria de la Junta Directiva de la Fundación INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACION, COMUNICACIÓN Y CONSULTORIA (HABLEMOS DE NOSOTRAS), hace constar: que los anteriores

Estatutos de la Fundación, fueron aprobados por unanimidad por las miembros fundadoras, en reunión del día tres de febrero del año dos mil ocho, los que junto con el Acta de dicha reunión, rezan transcrito al Libro de Actas de la Fundación, una vez aprobadas las reformas de la Fundación. León, catorce de julio del año dos mil ocho. Así se expreso la compareciente a quien instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las generales que aseguran la valides de las especiales hechas que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y la necesidad de su testimonio. Doy fe de todo lo relacionado. (F) Gladis P Areas, (f) Mirna Lilieth Meza Centeno, Abogada Y Notario Publico, PASO ANTE MI, del frente del folio uno al reverso del folio numero seis, de mi protocolo número nueve que llevo en el presente al año y a solicitud de la señora: Gladis Petrona Areas Urbina. Libro este primer testimonio en tres hojas de papel sellado que firmo ,sello y rubrico, en la ciudad de león a las once de la mañana del día dos de febrero del año dos mil nueve. Lic. Mirna Lilieth Meza Centeno, Abogada y Notario. Publíquese en o:la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil nueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

Reg. 12858 - M 4256990 - Valor C\$ 665.00

### ESTATUTOS ASOCIACION CONGREGACION MISIONEROS DEL VERBO DIVINO

#### CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **“ASOCIACIÓN CONGREGACIÓN MISIONEROS DEL VERBO DIVINO”**, fue inscrita bajo el Número Perpetuo ochenta y dos (82), del folio número doscientos ochenta y ocho al folio número doscientos noventa y cinco (288-295), Tomo: II, Libro: SEGUNDO (2°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo I, Libro ONCEAVO (11°)**, bajo los folios número novecientos noventa al folio número novecientos noventa y cuatro (990-994), a los veinte días del mes de abril del año dos mil nueve. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN CONGREGACIÓN MISIONEROS DEL VERBO DIVINO”** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha veinte de abril del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil nueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director. **REFORMA DE ESTATUTOS N° “1”**. Solicitud presentada por el Padre JERZY FIGURA en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **“ASOCIACIÓN CONGREGACIÓN MISIONEROS DEL VERBO DIVINO”** el día quince de Octubre del año dos mil ocho, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN CONGREGACIÓN MISIONEROS DEL VERBO DIVINO”** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo ochenta y dos (82), del folio número doscientos ochenta y ocho al folio número doscientos noventa y cinco (288-295), Tomo: II, Libro: SEGUNDO (2°), que llevó este Registro, el veintiséis de Septiembre del año un mil novecientos noventa y seis. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE: ÚNICO: Autorícese e inscribese el día veinte de abril del año dos mil nueve, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN CONGREGACIÓN MISIONEROS DEL VERBO DIVINO”** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN CONGREGACIÓN MISIONEROS DEL VERBO DIVINO”**, en el

Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha veinte de abril del año dos mil nueve. Dada en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil nueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO. A la entidad denominada **“ASOCIACION CONGREGACION MISIONEROS DEL VERBO DIVINO”** le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1256, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 84, del ocho de Mayo de mil novecientos noventa y seis y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 119, con fecha veintiséis de Junio del año dos mil dos. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo ochenta y dos (82), del folio número trescientos cincuenta y dos al folio número doscientos noventa y cinco (288-295), Tomo: II, Libro: Segundo (2°) del día veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **“ASOCIACION CONGREGACION MISIONEROS DEL VERBO DIVINO”** reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”** ACUERDA ÚNICO Inscribese la primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad **“ASOCIACION CONGREGACION MISIONEROS DEL VERBO DIVINO”** que integra y literalmente dicen así:

**“TESTIMONIO” “ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE (9).**- En la Ciudad de Managua, a las diez de la mañana del catorce de febrero de dos mil nueve, Ante mí Luis Enrique López del Valle, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua del domicilio de Managua, Autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que finaliza el veintiséis de junio del año dos mil trece, comparece el Padre JERZY FIGURA, quien es mayor de edad, soltero, sacerdote católico, polaco y de este domicilio, quien se identifica con Cédula de Residencia Nicaragüense número cero, cinco, cero, nueve, cinco, tres (050953).- Doy fe de conocer personalmente al compareciente, quien a mi juicio tienen la completa capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, y en especial para este Acto en el que comparece como Superior Local de la Congregación Misioneros del Verbo Divino y por tanto su representante legal, lo cual acredita con Certificación Notarial del Acta Número Diecinueve, la cual insertaré al final de la presente Escritura Pública.- Habla el Compareciente y dice: PRIMERA: SOLICITUD DE PROTOCOLIZACIÓN: Que conviene a los intereses de su representada que el suscrito Notario Público, PROTOCOLICE El Acta Número veintiuno: Asamblea General Extraordinaria, la cual se encuentra en las páginas diecinueve a la veinticuatro del Libro de Actas de la Asociación **“Congregación Misioneros del Verbo Divino”**, el cual está registrado, firmado y sellado por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- Atendiendo la solicitud presentada, procedo a protocolizarla de la siguiente forma: SEGUNDA: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA: **“Acta Número Veintiuno (21): Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Congregación Misioneros del Verbo Divino.- En la Comarca Las Jagüitas, a las nueve de la mañana del veintisiete de septiembre de dos mil ocho, reu-nidos en Asamblea General, en la Casa de Formación “Los Chilamates”, los miembros de la Asociación Congregación Misioneros del Verbo Divino: Cornelio Doogan, José Cyriac Melukunnel, Jerzy Figura,**

Semie Rebayla Beluca, Felix Bannigan, Buenaventura Enrique Herrera Castillo, Martinus Mitán, Marek Piaszczyński y Józef Gwózdź, quienes fueron previamente citados para este día.- Habiéndose comprobado el quórum legal, se inicia la Asamblea con la siguiente Agenda: 1: Discusión y Aprobación de Reforma Total del Estatuto de la Asociación.- 2: Ratificación del Consejo Directivo electo el diez de julio de dos mil ocho.- Desarrollo: Punto Número Uno: Analizando la propuesta de Estatuto hecha por el Consejo Directivo, artículo por artículo y hechas las modificaciones que se consideraron necesarias y convenientes, fue aprobado por unanimidad de votos en los siguientes términos: "ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN "CONGREGACIÓN MISIONEROS DEL VERBO DIVINO".- ARTÍCULO PRIMERO: La ASOCIACIÓN CONGREGACIÓN MISIONEROS DEL VERBO DIVINO es una Asociación sin fines de lucro, autónoma de cualquier otra organización de la sociedad civil nicaragüense.- ARTÍCULO SEGUNDO: Son órganos de la Asociación los siguientes: La Asamblea General, el Consejo Directivo.- La Asamblea General es la Reunión de todos los miembros de la Asociación.- El Consejo Directivo está integrado por el Superior Local el Vice Superior Local y el Admonitor.- ARTÍCULO TERCERO: La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir de entre los miembros, a los miembros del Consejo Directivo para un periodo de tres años; b) Aceptar renunciaciones de miembros del Consejo Directivo y llenar sus vacantes; c) Conformar y reglamentar las Comisiones Especiales necesarias para una actividad determinada señalando sus funciones específicas; d) Adquirir y enajenar bienes; e) Acordar su disolución y liquidación en los casos que se refiere el artículo Décimo Sexto; y f) Todas las facultades que estos Estatutos, la Escritura de Constitución, las Constituciones de la Congregación del Verbo Divino y la que ley le confieren.- La aprobación de las resoluciones tomadas por la Asamblea General requiere de la mayoría de dos tercios de los votos de los asociados.- ARTÍCULO CUARTO: El Consejo Directivo en receso de la Asamblea General, será la máxima autoridad de la Asociación y tendrá como atribución: a) Velar por el fiel cumplimiento del Estatuto, sus Reglamentos y los Acuerdos de la Asociación; b) Sesionar ordinariamente una vez al año y extraordinariamente las veces que fuere necesario; c) Recibir las solicitudes de membresía y las renunciaciones que se presenten y darles el trámite correspondiente; d) Determinar la apertura de cuentas de la Asociación en cualquier Banco; y f) Decidir, desarrollar y dirigir las actividades necesarias para alcanzar los fines de la Asociación. Son miembros del Consejo Directivo: El Superior Local, quien personalmente será la autoridad máxima; El Vice Superior Local, quien sustituye al Superior Local cuando no se encuentra presente; y El Admonitor.- El presente Estatuto, los Reglamentos, Constituciones y Normas Internas de la Congregación Misioneros del Verbo Divino señalarán sus atribuciones.- Sus miembros podrán ser reelectos.- ARTÍCULO QUINTO: Para que la sesión del Consejo Directivo se considere legalmente constituida se requiere la asistencia de la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de voto, es decir más de cincuenta por ciento.- ARTÍCULO SEXTO: Cualquier nombramiento administrativo será realizado por el Superior Local.- ARTÍCULO SEPTIMO: Al Superior Local del Consejo Directivo le corresponderá: a) Convocar, presidir, conducir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; b) Resolver los empates con doble voto; c) Mantener el orden de la agenda, dando la palabra por turno a quienes la hayan solicitado d) Ejercer la representación legal de la Asociación y e) Las funciones que el Estatuto, la Constitución y Normas Internas de la Congregación Misioneros del Verbo Divino le confieren.- ARTÍCULO OCTAVO: Al Vice Superior Local le corresponde: a) Ser el órgano de comunicación con las Asociaciones Religiosas y Organismos Externos; b) Las funciones que el Estatuto, la Constitución y Normas Internas de la Congregación Misioneros del Verbo Divino le confieren.- ARTÍCULO NOVENO: Al Admonitor le corresponderá: a) Custodiar la correspondencia y llevar los libros correspondientes; b) Suscribir la correspondencia y librar toda clase de certificaciones; c) Mandar a

publicar los avisos de convocatoria y hacer las citaciones que se ordenen; y d) Las funciones que el Estatuto, la Constitución y Normas Internas de la Congregación Misioneros del Verbo Divino le confieren.- ARTÍCULO DÉCIMO: Son derechos de los asociados: a) Elegir y ser electo en los cargos del Consejo Directivo; b) Participar en las actividades que organice la Asociación; c) Participar con voz y voto en la Asamblea General, y en ella, presentar mociones, sugerencias y proyectos; d) Denunciar irregularidades; e) Recibir información sobre planes y actividades de la Asociación, así como de la administración de los recursos; y f) Contar en todo momento con la solidaridad y el apoyo de la Asociación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto, la Constitución y Normas Internas de la Congregación Misioneros del Verbo Divino.- ARTÍCULO UNDÉCIMO: Son deberes de los asociados cumplir los acuerdos que emanen de la Asociación Congregación Misioneros del Verbo Divino y sus órganos, lo mismo que las disposiciones de la ley, el Estatuto, la Constitución y Normas Internas de la Congregación Misioneros del Verbo Divino que se llegaren a dictar.- ARTÍCULO DUODÉCIMO: El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año y extraordinariamente, cuando lo considere necesario.- La Asamblea General se reunirá al menos una vez al año, cuando el Consejo Directivo lo estime conveniente, o cuando lo soliciten un tercio de los asociados.- En caso de sesiones extraordinarias, éstas serán convocadas por el Admonitor del Consejo Directivo con al menos setenta y dos horas de anticipación a través de los medios escritos a su disposición, y se tomarán las decisiones por la mayoría establecida en el artículo tercero.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Son atribuciones del Consejo Directivo: a) Tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla sus funciones. b) Nombrar a los directores administrativos que estableciere; c) Convocar a la Asamblea General y presentarle los informes de sus labores; d) Admitir nuevos asociados y dar de baja a los que se retiren; e) Ejercer a través del Superior Local la representación legal de la Asociación y hacer en su nombre las gestiones oportunas y necesarias; y f) Manejar y administrar con apego a estos Estatutos, la Constitución y Normas Internas de la Congregación Misioneros del Verbo Divino y la ley, los asuntos y el patrimonio de la Asociación.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Patrimonio de la Asociación estará integrado por los bienes muebles e inmuebles que aporten los miembros, los que adquiera por su propia cuenta y los que reciba en donación.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Las Reformas Parciales o Totales de estos Estatutos deberán aprobarse por mayoría de dos tercios de número total de los asociados, reunidos en Asamblea General Extraordinaria.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Se acordará la disolución de la Asociación Congregación Misioneros del Verbo Divino: 1. Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General, convocada para tal efecto y requerirá del voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros. 2. Por las causas contempladas en la Ley número ciento cuarenta y siete, Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro.- Cuando se acordare la disolución, la Asamblea General nombrará una Junta Liquidadora integrada por tres miembros que elegirá de su seno. Una vez efectuada la liquidación, todos los bienes y activo líquido resultante, serán transferidos a quien haya determinado en la Asamblea General.- Punto Número Dos: Ratificación del Consejo Directivo: En esta misma sesión se ratifica el Consejo Directivo integrado por JERZY FIGURA, Superior Local; FELIX BANNIGAN, Vice Superior Local; SEMIE REBAYLA BALUCA, Admonitor, electos el diez de julio de dos mil ocho, para cumplir el período para el cual fueron electos, es decir, de julio de dos mil ocho a julio de dos mil once.- No habiendo otro asunto que discutir, leída la presente Acta la encuentran conforme, aprueban y ratifican por lo que se cierra la sesión de Asamblea General Extraordinaria a las cuatro de la tarde del veintisiete de septiembre de dos mil ocho.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- Hasta aquí el Acta Número Veintiuno.- INSERCIÓN: "CERTIFICACION"- LUIS ENRIQUE LOPEZ DEL VALLE, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua de este domicilio, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado en el quinquenio que

concluye el día veintiséis de junio de dos mil trece, por este medio DOY FE y CERTIFICO que he tenido a la vista el Libro de Actas de la Asociación "Congregación Misioneros del Verbo Divino" el cual se encuentra debidamente registrado en la Dirección de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, en las páginas diecisiete y dieciocho, se encuentra el Acta que en sus partes conducentes dice: "Acta Número Diecinueve (19): Asamblea General Ordinaria de la Asociación Congregación Misioneros del Verbo Divino.- En la Ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la de la mañana del día diez de julio de dos mil ocho, reunidos en el "Centro Bíblico Verbo Divino", los señores: 1) Cornelio Doogan, 2) José Cyriac Melukunnel, 3) Buenaventura Enrique Herrera, 4) Jerzy Figura, 5) Semie Rebayla Baluca, 6) Felix Bannigan, 7) Martinus Mitán, 8) Marek Piaszczyński, 9) Jozef Gwozdz, de diez miembros previamente convocados para la presente asamblea en su carácter de miembros de la asociación.- Habiéndose comprobado el quórum se inicia la sesión con la siguiente agenda: 1) Elección del Consejo Directivo.- 2) Nombramiento del Económico.- 3) Bajas de miembros de la Congregación.- Desarrollo: Del Primer punto: Elección del Consejo Directivo: siguiendo las normas de la Congregación, se eligió el Consejo Directivo para el período de 2008 a 2011.- Los miembros electos ejercerán su cargo hasta julio de dos mil once, pudiendo ser prolongado este período hasta el día en que se realice la Asamblea General de la Asociación con el fin de elegir el Consejo Directivo.- Tras la votación, el Consejo Directivo quedó integrado de la siguiente manera: Jerzy Figura, Superior Local; Félix Bannigan, Vice-Superior Local; Semie Rebayla Maluca, Admonitor.-..." siguen partes no conducentes, "...No habiendo más que tratar, se cierra la sesión a las diez y treinta de la mañana del diez de julio del año dos mil ocho.- "Testado desde el veintiocho de junio"=no vale.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, y para todos los efectos legales, a solicitud de JERZY FIGURA, extendiendo la presente CERTIFICACION en una hoja útil de papel sellado de ley, que rubrico, sello y firmo en la Ciudad de Managua a las diez de la mañana del once de julio de dos mil ocho.- (f) E. Luis del Valle López.- Luis Enrique López del Valle.- Abogado y Notario Público.- Un sello seco "Luis Enrique LOPEZ DEL VALLE.- Abogado y Notario Público".- Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí, el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencia legal de este acto así como de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente la presente Escritura al compareciente, la encuentra conforme y la aprueban, ratifica y firman ante mí y conmigo, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible de Jerzy Figura.- (f) E. Luis del Valle López".- = = PASÓ ANTE MÍ, del Frente del Folio Número SIETE, al Reverso del Folio Número NUEVE, en mi PROTOCOLO NÚMERO SIETE, que llevo en el presente año, y a solicitud del Padre JERZY FIGURA, extendiendo este PRIMER TESTIMONIO, que consta en tres hojas útiles de Papel Sellado de Ley SERIE "L" No. 8143041, 8143042, 8143044, las cuales rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Managua, a las once y treinta de la mañana del catorce de febrero de dos mil nueve.- Luis Enrique López del Valle, Notario Público y Abogado, CSJ: 7921. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Abril del año dos mil nueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 12021 - M 3815932 - Valor C\$ 435.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de SHAAN HONQ INTERNATIONAL COSMETICS CORPORATION, de Taiwán, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

*Chihtsai*

Descripción y Clasificación de Viena: 170501

Consistente en la denominación "CHIHTSAI", escrita en letras estilizadas, la primera en mayúscula y las siguientes en minúscula.

Para proteger:

Clase: 3

ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO 3-EN-1; CHAMPUS PARA EL CABELLO 3-EN-1; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL ARREGLO DEL CABELLO; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CABELLO Y EL CUERO CABELLUDO; CREMAS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; LOCIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO; CREMAS PARA EL CABELLO; EMOLIENTES PARA EL CABELLO; FIJADORES PARA EL CABELLO; GELATINAS PARA EL CABELLO; LOCIONES PARA EL CABELLO; ESPUMAS PARA EL CABELLO; NUTRIENTES PARA EL CABELLO; ACEITES PARA EL CABELLO; ALISADORES PARA EL CABELLO; ENJUAGUES PARA EL CABELLO; CHAMPÚS Y ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO; ROCIADORES (SPRAYS) PARA EL CABELLO; PREPARACIONES ALISADORAS PARA EL CABELLO; GELATINA PARA EL PEINADO DEL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL PEINADO DEL CABELLO; ROCIADORES (SPRAYS) PARA EL CABELLO; CERA PARA EL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01894, catorce de julio, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12022 - M 3815397 - Valor C\$ 435.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de DISTRIBUIDORA CUSCATLAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Sylt care

**Sylt**<sup>®</sup>  
care

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270523

Consiste en las palabras Sylt care, escrita en letras minúsculas a excepción de la letra "S" que está escrita en mayúscula.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS, SHAMPOO PARA EL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01943, veintidós de julio, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12023 - M 3815933 - Valor C\$ 435.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de SILHOUETTE International Schmied AG., de Austria, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Consistente en la denominación "Silhouette" escrita en letras características, la primera en mayúscula y las restantes minúsculas.

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS, EN PARTICULAR APARATOS ÓPTICOS PARA LOS OJOS; GAFAS, EN PARTICULAR, ANTEJOS ÓPTICOS, ANTEJOS DE SOL, GAFAS DEPORTIVAS, LENTES DE PROTECCIÓN, GAFAS EQUIPADAS CON ELEMENTOS DECORATIVOS; ARMAZONES PARA ANTEJOS O LENTES Y SOPORTES PARA GAFAS; PUENTES PARA LA NARIZ Y SOPORTES PARA LA SIEN, PARA ANTEJOS; GAFAS ÓPTICAS Y LENTES DE SOL CON MARCO DE METAL O DE UNA COMBINACIÓN DE METAL Y PLÁSTICO; MONTURAS PARA GAFAS, SOPORTES DE SIEN PARA ANTEJOS, SOPORTES Y MARCOS PARA GAFAS, HECHOS DE METAL O UNA COMBINACIÓN DE METAL Y PLÁSTICO; LENTES PARA ANTEJOS, LENTES ÓPTICOS, LENTES DE CONTACTO; PRODUCTOS ÓPTICOS, CRISTAL ÓPTICO; CONTENEDORES, CAJAS Y ESTUCHES PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; ARTÍCULOS ÓPTICOS DE PLÁSTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01895, catorce de julio, del año dos mil nueve. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12024 - M 1960178 - Valor C\$ 435.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de International Baccalaureate Organization (IBO), de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

**International Baccalaureate Baccalaureat  
International Bachillerato Internacional**



Descripción y Clasificación de Viena: 260118, 290106 y 290108

Las letras ib escritas en letras minúsculas, la letra i de color negro y la letra b de color blanco. Ambas letras se encuentran dentro de un círculo bicolor negro y blanco, en la parte blanca se observa la parte superior de la letra i y en la parte negra se observa la letra b. Al lado derecho del círculo se lee Bachillerato Internacional, escrito en idiomas inglés, francés y español.

Para proteger:

Clase: 41

Servicios de educación; servicios relacionados a formación, instrucción, enseñanza y adquisición de habilidades, para individuos de edades de tres a diecinueve años, en particular diseño, desarrollo, realización y divulgación de cursos de estudios, exámenes y procedimientos de examinación así como métodos de enseñanza; formación incluyendo formación profesional de profesores y capacitación continua

(especialmente control de profesor); organización y realización de cursos y talleres, tutorías, exámenes y servicios de evaluación relacionados, incluyendo asignación de nivel a grupos, pruebas y concesión de grados y títulos, en particular la distribución de certificados importantes; organización y realización de sesiones de exámenes, valoración de examinación, puntuación, otros servicios relacionados a la enseñanza consistente en producir documentos de exámen, organizar y reservar valoraciones de aplicantes buscando admisión a las universidades o escuelas de formación profesional; realización de encuentros, reuniones, eventos deportivos y culturales, seminarios, coloquios, talleres, conferencias y convenciones; información sobre actividades de formación y enseñanza; publicación de textos, especialmente en formato electrónico descargable; actividades deportivas y culturales; servicios de traducción; consulta profesional en materias educacionales, deformación y enseñanza.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01696, veintinueve de junio, del año dos mil nueve. Managua, cinco de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12025 - M 1700598 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de DUFY INTERNATIONAL AG., (DUFY INTERNATIONAL SA), DUFY INTERNATIONAL LTD), de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260114 y 260124  
DISEÑO CÍRCULO OSCURO.

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR, LA REUNIÓN, PARA EL BENEFICIO DE OTROS, DE UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS (EXCLUYENDO SU TRANSPORTE), PERMITIÉNDOLE A CLIENTES VER Y COMPRAR CONVENIENTEMENTE ESOS PRODUCTOS, Y SERVICIOS AL CLIENTE RELACIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01791, seis de julio, del año dos mil nueve. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12026 - M 1700598 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**VOLTAREN**



Descripción y Clasificación de Viena: 020116 y 260114

Voltaren y diseño hombre estilizado.

Para proteger:

Clase: 5

UNA PREPARACIÓN ANTIFLOGÍSTICA Y ANTIRREUMÁTICA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01818, ocho de julio, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12027 - M 1700598 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CONTROLADORA MABE, S.A., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Premium Chef



Descripción y Clasificación de Viena: 020111 Premium Chef y diseño.

Para proteger:

Clase: 7

LAVADORAS DE ROPA Y LAVAVAJILLAS.

Clase: 11

SECADORAS DE ROPA; ESTUFAS, HORNOS, HORNOS MICROONDAS; CAMPANAS EXTRACTORAS; PARRILLAS, REFRIGERADORES; CONGELADORES, ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA; CALEFACTORES, AIRES ACONDICIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01862, diez de julio, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12028 - M 1700598 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CONTROLADORA MABE, S.A., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ecologic



Descripción y Clasificación de Viena: 011515 ecologic y diseño gota.

Para proteger:

Clase: 7

LAVADORAS DE ROPA Y LAVAVAJILLAS.

Clase: 11

SECADORAS DE ROPA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01863, diez de julio, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12029 - M 1700598 - Valor C\$ 435.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CAN CAN



Descripción y Clasificación de Viena: 080109 CAN CAN y diseño de galletas dentro de un cuadrado.

Para proteger:

Clase: 30

GALLETAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01871, trece de julio, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12030 - M 1700598 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NYCOMED GMBH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DAXAS



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 DAXAS EN TIPO ESPECIAL.

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, MEDICAMENTOS ANTI-INFLAMATORIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01878, catorce de julio, del año dos mil nueve. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12031 - M 1700598 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Genzyme Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SYNVISC ONE



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 260124 Synvisic One y diseño círculo.

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, ESPECÍFICAMENTE UNA SOLUCIÓN BIOQUÍMICA INYECTABLE PRE EMPACADA, ESPECÍFICAMENTE UNA SOLUCIÓN DE SODIO HYLAN.

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA, APARATOS MÉDICOS, ESPECÍFICAMENTE, UNA JERINGA PARA DISTRIBUIR UNA SOLUCIÓN INYECTABLE PRE EMPACADA DE SODIO HILAN PARA USO EN CIRUGÍA.

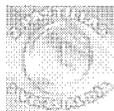
Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01887, catorce de julio, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12032 - M 1700598 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Cadbury Adams USA LLC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### 2 PASTILLAS 3 VECES AL DÍA



Descripción y Clasificación de Viena: 170101  
2 pastillas 3 veces al Día y diseño reloj.

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01906, dieciséis de julio, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12033 - M 1700598 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de TOTAL SA., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Lubmarine

**Lubmarine**

Descripción y Clasificación de Viena: 261108, 261112 y 270511  
Lubmarine y diseño línea.

Para proteger:

Clase: 4

ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES, COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01990, veintiocho de julio, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12034 - M 3815400 - Valor C\$ 145.00

### AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00183

(22) Fecha de presentación: 25/07/2008

(71) Solicitante:

Nombre: AVENTIS PHARMACEUTICALS INC

Dirección: 55 Corporate Drive, Bridgewater, New Jersey 08807, de Estados Unidos

Inventor (es): HANS-JOCHEN LANG, KEITH J. HARRIS, KENNETH J. BORDEAU, ROSE M. MATHEW, SHARON JACKSON, STEPHEN J. SHIMSHOCK, THADHEUS R. NIEDUZAK y ZHAOXIA YANG

(74) Representante/Apoderado

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos

(32) Fecha: 26/01/2005

(31) Número: 60/647,307

(54) Nombre de la invención:

2-FENILINDOLES COMO ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR DE LA PROSTAGLANDINA D2

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):

C07D 209/12 A61K 31/404 A61K 31/405 A61K 31/4245A61P 11/00 C07D 209/18 C07D 209/22 C07D 209/24 C07D 413/06

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a un compuesto de la fórmula (XVI): en la que R, R<sub>sup.</sub> 2, R<sub>sup.</sub> 3, R<sub>sup.</sub> 4, R<sub>sup.</sub> 5, R<sub>sup.</sub> 6 y R<sub>sup.</sub> 7 son como se definen en este documento, o su sal farmacéuticamente aceptable, hidrato o solvato, su profármaco farmacéuticamente aceptable, o una sal farmacéuticamente aceptable, hidrato o solvato del profármaco, una composición farmacéutica que comprende una cantidad farmacéuticamente eficaz de uno o más compuestos según la fórmula (XVI) mezclados con un vehículo farmacéuticamente aceptable, un método para tratar a un paciente que sufre un trastorno mediado por la PGD2 incluyendo, pero sin limitación, enfermedades alérgicas (tales como rinitis alérgica, conjuntivitis alérgica, dermatitis atópica, asma bronquial y alergia a los alimentos), mastocitosis sistémica, trastornos acompañados de la actividad sistémica de los mastocitos, choque anafiláctico, broncoconstricción, bronquitis, urticaria, eccema, enfermedades acompañadas por picor (tales como dermatitis atópica y urticaria), enfermedades (tales como catarata, desprendimiento de retina, inflamación, infección y trastornos del sueño) que se generan en forma secundaria como resultado del comportamiento que acompaña al picor (tales como escarificaciones y contusiones), inflamación, enfermedades pulmonares obstructivas crónicas, lesión por reperusión isquémica, accidente cerebrovascular, artritis reumatoide crónica, pleuresia, colitis ulcerosa y similares, administrando a dicho paciente una cantidad farmacéuticamente eficaz de un compuesto según la fórmula (XVI).

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo

de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 21 de agosto de 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12065 - M. 2246345 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FILMKOTE, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-01272, a favor de: CHURCH & DWIGHT CANADA CORP., de Canadá, bajo el No. 0900917, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 43, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12066 - M. 2246344 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BESCO, clases: 1 y 4 Internacional, Exp. 2008-01053, a favor de: ISUZU JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comerciando como Isuzu Motors Limited), de Japón, bajo el No. 0900936, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 61, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12067 - M. 2246343 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OTTO, clase: 16 Internacional, Exp. 2008-01054, a favor de: TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., de México, bajo el No. 0900937, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 62, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12068 - M. 2246342 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: OTTO, clase: 41 Internacional, Exp. 2008-01057, a favor de: TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., de México, bajo el No. 0900938, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 63, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12069 - M. 2246341 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CG exact eyelights, Las palabra distintivas exact eyelights escritas en letras minúsculas, siendo la primera palabra estilizada y la segunda únicamente en negrillas, al lado izquierdo de dichas palabra se observan de gran tamaño las letras CG entrelazadas entre sí, en negrillas y estilizadas, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-

01029, a favor de: NOXELL CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 0900924, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 49, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12075 - M. 2246340 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GARNIER GREEN, Las palabras distintivas GARNIER GREEN, escritas en letras mayúsculas delgadas de color blanco, se encuentran en un recuadro de color gris, cuyo fondo semeja ser una hoja, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-01031, a favor de: LABORATOIRE GARNIER & Cie, de Francia, bajo el No. 0900925, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 50, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12071 - M. 2246327 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: CREDIT SUISSE, clase: 36 Internacional, Exp. 2008-00481, a favor de: Credit Suisse Group, de Suiza, bajo el No. 0900538, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 187, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de abril, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12072 - M. 2246325 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: CARNES SAN MARTIN, Las palabra distintivas CARNES SAN MARTIN Más suaves, más frescas, escritas en dos líneas CARNES SAN MARTIN, están escritas en letras mayúsculas azules sombreadas de blanco con rojo, y Más suaves, y más frescas, escritas en letras minúsculas, siendo la letra M la única mayúscula, también de color azul; sobre dichas palabras, se observa el diseño de una vaca de fondo blanco y contorno azul, mostrando su parte lateral izquierda, la cual se observa dentro de un círculo rojo con borde irregular, Exp. 2008-00890, a favor de: INDUSTRIAL COMERCIAL SAN MARTIN S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0900777, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2009, Folio: 109.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12073 - M. 2246324 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CELTA, clase: 19 Internacional, Exp. 2008-00740, a favor de: Mexichem Amanco Holding S.A. de C.V., de México, bajo el No. 0900729, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 115, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de mayo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12074 - M. 2246323 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CELTA, clase: 11 Internacional, Exp. 2008-00738, a favor de: Mexichem Amanco Holding S.A. de C.V., de México, bajo el No. 0900728, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 114, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de mayo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12075 - M. 2246322 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CELTA, clase: 6 Internacional, Exp. 2008-00737, a favor de: Mexichem Amanco Holding S.A. de C.V., de México, bajo el No. 0900727, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 113, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de mayo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12076 - M. 2246321 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: NETFONE, clase: 42 Internacional, Exp. 2008-00911, a favor de: TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., de México, bajo el No. 0900821, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 203, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12077 - M. 2246320 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NETFONE, clase: 9 Internacional, Exp. 2008-00908, a favor de: TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., de México, bajo el No. 0900819, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 201, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12078 - M. 2246319 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RIFAFOUR, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-00977, a favor de: GRUPPO LEPETIT S.r.l., de Italia, bajo el No. 0900878, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 8, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12079 - M. 2246335 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de

Fábrica y Comercio: DISEÑO, El diseño de una figura que semeja ser una letra "Q", la cual esta formada por tres figuras irregulares dos de color negro y la del centro de color blanco. La figura de la izquierda semeja ser un signo de interrogación de apertura y la de la derecha un signo de coma, clases: 18 y 25 Internacional, Exp. 2008-00829, a favor de: QUICK SPORTS INTERNATIONAL B.V., de Los Países Bajos, bajo el No. 0900734, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 120, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de mayo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. 12210 - M 8622090 - Valor C\$ 855.00

### ACUERDO INTERINSTITUCIONAL No. 01-2009

El Ministro de Hacienda y Crédito Público y la Presidente Ejecutiva del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural

#### CONSIDERANDO

##### I

Que en el Artículo 123, numeral 21 de la Ley No. 453, "Ley de Equidad Fiscal", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número 82, del seis de mayo del dos mil tres, establece que se mantienen las exoneraciones contempladas en los Artículos 39 y 51 de la Ley No. 428 "Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 109 del 12 de junio de 2002.

##### II

Que el artículo 39 de la Ley 428, "Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR)", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número 109 del 12 de Junio del año 2002 y los Artículos 54 numeral 10 y 123 numeral 21 de la Ley 453, "Ley de Equidad Fiscal", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número 82 del 6 de Mayo del año 2003, establecen la exoneración del pago de Impuesto al Valor Agregado (IVA), en la compra de materiales de construcción, herramientas y equipos menores relacionados con las viviendas de interés social y sus obras civiles de urbanización relacionadas, calificadas y aprobadas por el Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR), como instrumento para incentivar la producción de vivienda para los sectores más necesitados del país.

##### III

Que mediante el Acuerdo Interinstitucional No. 05-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 31 del 13 de febrero de 2008, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Instituto de la Vivienda Urbana y Rural de conformidad a lo estipulado en el artículo 39 de la Ley 428 "Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural", aprobaron listado de materiales, herramientas y equipos menores a ser utilizados en la construcción de viviendas de interés social y sus obras civiles de urbanización exonerados del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

##### IV

Que se hace necesario tomar nuevas medidas de carácter tributario que permitan dinamizar la producción de viviendas de interés social, a fin de contribuir a la disminución del déficit habitacional que afecta al país, especialmente a los sectores económicamente más vulnerables.

#### POR LO TANTO:

En uso de las facultades que les confiere la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del 03 de junio de 1998, su Reglamento y Reformas y apoyados en las normas legales precitadas:

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Ampliar el listado de materiales, herramientas y equipos menores a ser utilizados en la construcción de viviendas de interés social y sus obras civiles de urbanización y adicionar también las operaciones y actos relacionados con esta actividad, sujetos de la exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a que se refiere la Cláusula décima primera del Acuerdo Institucional No. 05-2007 publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 31 del 13 de febrero de 2008, de la siguiente forma:

**LISTADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, OPERACIONES Y ACTOS RELACIONADOS A PROYECTOS DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL SUJETOS A EXONERACIÓN DEL IVA**

Categoría 1: Contratos	
No. Línea	Descripción
1	Contratos de transporte de materiales y herramientas de construcción
2	Contratos de alquiler de bodegas de materiales y herramientas
3	Contratos de alquiler de módulo de construcción
4	Contratos de construcción de viviendas de interés social
5	Contratos de construcción de Obras Civiles de Urbanización
Categoría 2: Herramientas	
No. Línea	Descripción
1	Desarmador de: 4,5,6 y 7 pulgadas
2	Disco diamantado para concreto
3	Disco para cortar cerámica
4	Disco para lijar
5	Escofina
6	Espátula sin dientes
7	Espátula con dientes
8	Pistola p/silicon grande y pequeña
9	Prensa para banco
10	Zinceles
11	Brocas de diferentes tamaños para concreto, madera y metal
12	Cepillos de plástico para uso en embaldosados y pisos
13	Esmeriladora angular y estándar
14	Lijadoras eléctricas de diferentes tipos y tamaños
15	Sierra caladora de diferentes medidas
16	Sierra circular de diferentes medidas
18	Pulidora de diferentes tamaños y estilos
19	Ruteadora de diferentes tamaños
20	Cuchillas para sizallas
21	Cuchillas para ruteadora
22	Caladoras de diferentes medias
23	Set de cuchillas para caladoras
24	Reflectores de diferentes tamaños
25	Cables de acero
26	Andamios metálicos
27	Pistolas para pintar de diferentes tamaños

28	Cortador de vidrio
29	Rodillo para pintura con sus felpas y bandeja
30	Soplete para calentar manual
31	Máscara para pintar y limpieza
32	Cables y antorcha para equipo de soldar
33	Sizalla para cortar acero hasta de ½ pulgada
34	Sonda para electricidad
Categoría 3: Equipo menor	
no. línea	descripción
1	Vibrador para concreto de diferentes medidas con extensiones
2	Vibradores eléctricos y de combustible de diferentes medidas
3	Vibrocompactadoras de pistos (bailarinas )
4	Vibrocompactadora de plancha de diferentes tamaños
5	Equipo de oxicorte, con diferentes boquillas
6	Equipo de soldar (generador) eléctrico y de combustible
7	Planta generadora de combustible
8	Mezcladora de combustible y eléctrica de 1 y 2 qq.
9	Teodolito y transitó
10	Boogy (equipo pequeño para transporte de materiales)
11	Pala pequeña (bob cat)

**SEGUNDO:** Toda tramitación de las exoneraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de los materiales de construcción, herramientas y equipos menores utilizados en la construcción de viviendas de interés social y sus obras civiles de urbanización, así como de las operaciones y actos relacionados con esta actividad, a los que se refiere el artículo 39 de la Ley 428, "Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR)", se sujetará a los procedimientos establecidos en el Acuerdo Institucional No. 05-2007 entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Instituto de la Vivienda Urbana y Rural.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Interinstitucional entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Enero del año dos mil nueve. (f) Alberto Guevara O., Ministro Hacienda y Crédito Público. (f) Judith Silva Jaén, Presidente Ejecutiva, INVUR.

-----  
**FE DE ERRATA**

En la Gaceta No. 171 con fecha Miércoles 9 de Septiembre de 2009. Se publicó el registro 8392, correspondiente a la Norma Técnica Obligatoria Nicaraguense NTON 11 010 07 de Agricultura Ecológica.

Por error involuntario, en la publicación se omitieron dos Formularios, uno referente a la Solicitud de Registro de Procesadores de Productos Ecológicos y el otro sobre el Registro de Fincas de Producción Ecológica o en Transición, por lo que procedemos a publicarlos.

**Ministerio Agropecuario y Forestal**  
**Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria**  
**Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas**  
**FORMULARIO # A.E.3**

Solicitud de Registro de Procesadores de Productos Ecológicos

El Señor-(a),(ita): \_\_\_\_\_  
 con cargo (en caso de organizaciones) : \_\_\_\_\_  
 con cédula de identidad N°: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_  
 Nombre del representante legal, \_\_\_\_\_  
 Adjuntar certificación notarial \_\_\_\_\_  
 con domicilio legal en : \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_  
 SOLICITA: Ser registrado como Procesador: \_\_\_\_\_  
 (MENCIONAR producto): \_\_\_\_\_

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMERCIAL	Tipo de proceso	EMPAACA / REENVASA	Producción estimada	MERCADO DE DESTINO

Declara:

1. Conocer el funcionamiento del Sistema de Control y registro de la agricultura orgánica en el país y los derechos y deberes de los productores orgánicos para con él.
2. Que los datos indicados en esta solicitud son ciertos.

Y se comprometo a cumplir y respetar con las normas y los criterios de registro establecidos para los productores ecológicos.

Fecha de la \_\_\_\_\_ Firma/Sello: \_\_\_\_\_  
 solicitud

**Ministerio Agropecuario y Forestal**  
**Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria**  
**Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas**  
**FORMULARIO # A.E.4**

Registro de Fincas de producción ecológica o en transición

**I. DATOS GENERALES**

El Señor-(a),(ita): \_\_\_\_\_  
 con cargo (en caso de organizaciones) : \_\_\_\_\_  
 con cédula de identidad N°: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_  
 Nombre del representante legal, debidamente autorizado \_\_\_\_\_  
 Adjuntar certificación notarial \_\_\_\_\_  
 con domicilio legal en : \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_  
 SOLICITA: Ser registrado como (marcar lo que corresponda): \_\_\_\_\_

Productor	
Organización de productores	

(mencionar producto (s)): \_\_\_\_\_  
 Nombre de la organización de productores: \_\_\_\_\_

Nombre del CULTIVO	Nombre Científico del CULTIVO	ORGANICO Has	TRANSICION Has	CONVENCIONAL Has	Producción estimada	Ubicación

**\*En caso de organizaciones la tabla debe ser llenada por cada productor.**

- 1) Nombre del (los) Organismo (s) Certificación con la (s) que trabaja: \_\_\_\_\_

2) Destino de los productos:

Mercado nacional \_\_\_ Exportación \_\_\_ Mercado de destino:(País ) \_\_\_\_\_

Declara:

3. Conocer el funcionamiento del Sistema de Control y registro de la agricultura orgánica en el país y los derechos y deberes de los productores orgánicos para con él.
4. Que los datos indicados en esta solicitud son ciertos.

Y se comprometo a cumplir y respetar con las normas y los criterios de registro establecidos para los productores ecológicos.

Fecha de la \_\_\_\_\_ Firma/Sello: \_\_\_\_\_  
 solicitud

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. 13706 - M. 8623895 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA**

**LICITACIÓN RESTRINGIDA LR N° 41-09-2009**

ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE EQUIPOS ESPECIFICOS DEL CENTRO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA”

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según **Resolución Ministerial No. 275-2009**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE EQUIPOS ESPECIFICOS DEL CENTRO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA”**, esta adquisición será financiada Fondos Nacionales. El lugar de entrega de los bienes está indicado en los Anexos de presentación de oferta, a un plazo de cuarenta y cinco días calendario; las cantidades a ofertar se especifican en el **Anexo III**, del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días 9, 12, 13, 14 y 15 de Octubre del 2009, de las 8:00 am a las 12:00 pm y a la vez, se podrá adquirir en la página WEB de [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en **idioma español**, con sus precios en Córdoba, en el **Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud**, de las 8:30 a.m a las 9:30 a.m del día 6 de Noviembre del año dos mil nueve. Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por

un monto del 1% del total de la oferta. Las ofertas se deberán presentar por Código.

La Discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día 19 de Octubre del año 2009 en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud a las 9:00 a.m. y es de obligatoriedad que el oferente que asista a dicha Discusión.

Las ofertas serán abiertas a las 9:35 a.m. del día 6 de Noviembre del año dos mil nueve, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

**Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Presidente del Comité de Licitación. Managua, 5 de Octubre del 2009.

2-1

-----  
Reg. 12155 - M 8622039 - Valor C\$ 285.00

### RESOLUCION MINISTERIAL No. 249 - 2009

GUILLERMO JOSE GONZALEZ GONZALEZ, Ministro de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo, respectivamente, del año dos mil seis, la Ley No. 423 "Ley General de Salud", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 91 del diecisiete de mayo del año dos mil dos, el Decreto No. 001-2003, "Reglamento de la Ley General de Salud", publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, Nos. 7 y 8 del diez y trece de Enero del año dos mil tres, respectivamente.

#### CONSIDERANDO:

##### I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, en su arto. 59 partes conducentes, establece que: "Los nicaragüenses tienen derecho, por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección, recuperación y rehabilitación. Corresponde al Estado dirigir y organizar los programas servicios y acciones de salud". Asimismo en su arto. 27, párrafo primero dice: "Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección. No habrá discriminación por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social..."

##### II

Que la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su arto. 26, incisos b), d) y e), establece que al Ministerio de Salud le corresponde: b) Coordinar y dirigir la ejecución de la política de salud del Estado en materia de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud; d) Organizar y dirigir los programas, servicios y acciones de salud de carácter preventivo y curativo y promover la participación de las organizaciones sociales en la defensa de la misma; y e) Dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de salud."

##### III

Que la Ley No. 423 "Ley General de Salud", en su Artículo 1, Objeto de la Ley, establece que la misma tiene por objeto "tutelar el derecho que tiene toda persona de disfrutar, conservar y recuperar su salud, en armonía

con lo establecido en las disposiciones legales y normas especiales, y que para tal efecto regulará: a) Los principios, derechos y obligaciones con relación a la salud; y b) Las acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud".

##### IV

Que la Ley No. 423 "Ley General de Salud", en su Artículo 4, Rectoría, señala que: "Corresponde al Ministerio de Salud como ente rector del Sector, coordinar, organizar, supervisar, inspeccionar, controlar, regular, ordenar y vigilar las acciones en salud, sin perjuicio de las funciones que deba ejercer frente a las instituciones que conforman el sector salud, en concordancia con lo dispuesto en las disposiciones legales especiales"; y el Decreto No. 001-2003, "Reglamento de la Ley General de Salud", en su Arto. 19, numeral 18, establece: "Artículo 19.- Para ejercer sus funciones, el MINSa desarrollará las siguientes actividades: 18. Definir las acciones que en materia de prevención y control de enfermedades y vigilancia en salud deben ser ejecutadas por las entidades del sector".

##### VI

Que la Ley No. 423, "Ley General de Salud" en su Artículo 22, establece que: "Es función del MINSa, formular las políticas y estrategias de inspección, vigilancia y control dentro del sistema de salud, que permitan garantizar el cumplimiento de la legislación vigente".

##### VII

Que la Ley No. 238 "Ley de Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el SIDA", establece en su Arto. 1 Objeto y Ambito de la Ley: "La presente Ley tiene como objeto garantizar el respeto, promoción, protección y defensa de los derechos humanos, en la prevención de la infección por el virus la inmunodeficiencia humana (HIV) y en el tratamiento del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA). El fundamento de sus disposiciones son el derecho a la vida y la salud, los derechos humanos consignados en las declaraciones, pactos o convenciones contenidas en el Artículo 46 de la Constitución Política, los principios éticos de no discriminación, confidencialidad y autonomía, los cuales deberán regir su aplicación y la snormas que se deriven de ella".

##### VIII

Que el síndrome de inmunodeficiencia adquirida SIDA, cuyo agente etiológico es el virus de la Inmunodeficiencia Humana VIH, es una enfermedad transmitida de gran impacto en la vida de los seres humanos. Todas las personas independientemente de su origen sexual, tiene derecho a la atención oportuna, a la no discriminación; a la confidencialidad, equidad sin perjuicio a los derechos establecidos en la Constitución Política.

##### IX

Que de acuerdo a los informes de ONUSIDA y la Organización Panamericana de la Salud, evidencian que en todos los países latinoamericanos, los más altos niveles de infección por VIH se dan en los grupos en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Por tanto, esta Autoridad,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Todos los establecimientos públicos y privados proveedores de servicios de salud, deberán promover y apoyar acciones orientadas a la erradicación de cualquier tipo de discriminación a las personas por orientación sexual.

**SEGUNDO:** El personal del MINSa, en el ejercicio de sus funciones no deben de discriminar a ninguna persona por su orientación sexual.

**TERCERO:** Solicitar a las Instituciones del Estado, el desarrollo de acciones, que contribuya a eliminar la discriminación por orientación

sexual, debiendo informar al respecto a las instancias pertinentes.

**CUARTO:** Instar a las agencias multilaterales de cooperación y fondos de financiamiento internacional, para apoyar técnica y financieramente las acciones contra la discriminación por orientación sexual.

**QUINTO:** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su firma.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Agosto del año dos mil nueve. (f) GUILLERMO JOSE GONZALEZ GONZALEZ, MINISTRO DE SALUD.

---

### MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

---

Reg. 13704 - M. 8623844 - Valor C\$ 95.00

#### CONVOCATORIA A:

Licitación Pública Nacional:

Nº LPN-001-2009-PELNICA-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS "ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHICULOS AUTOMOTORES DE DOBLE TRACCIÓN"

Acuerdo de Contribución No. 033334  
Llamado Nº: 001-2009

La República de Nicaragua ha Firmado un Acuerdo de Contribución con el Gobierno de Canadá para sufragar el costo de Proyecto de Electrificación de Nicaragua (PELNICA). Parte de los recursos de este Acuerdo se destinará a pagos elegibles que se efectúen en virtud de Llamado: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº LPN-001-2009-PELNICA-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS "ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE DOBLE TRACCIÓN".

El Ministerio de Energía y Minas invita a licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para el suministro de cuatro vehículos automotores de doble tracción.

La Licitación se llevará a cabo conforme el Procedimiento de Licitación Pública Nacional, utilizando las Normas y Procedimientos del Banco Mundial / Banco Interamericano de Desarrollo.

Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional e inspeccionar los documentos de licitación en la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Energía y Minas en la dirección abajo indicada, con la Lic. Aura María González Álvarez, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Los Oferentes pueden obtener el documento completo en idioma español del Documento Base de Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas del Hospital Bautista 1c. abajo 1 ½ c. al lago, Managua, Nicaragua, del lunes 12 de octubre al viernes 06 de noviembre del año dos mil nueve, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Documento Base de Licitación.

Para obtener el Documento Base de Licitación de la presente Licitación los Oferentes interesados deben enterar en efectivo la cantidad de C\$ 100.00 (cien córdobas netos), correspondiente al costo de reproducción del Documento Base de Licitación, en la Oficina de Tesorería del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas del Hospital Bautista 1c. abajo 1 ½ c. al lago y retirar el documento en la Unidad de Adquisiciones, previa

presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado.

Las ofertas deberán ser entregadas en el Ministerio de Energía y Minas en la dirección abajo indicada a más tardar a las 10:00 a.m. hora oficial de INETER, del día diez (diez) de noviembre del año 2009. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de seriedad de la oferta a nombre del Ministerio de Energía y Minas; por un monto de C\$ 60,000.00 (sesenta mil córdobas netos). Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas.

Las ofertas serán abiertas en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en la dirección abajo indicada a las 10:00 a.m. hora oficial de INETER, del día diez (10) de noviembre del año 2009.

Dirección: Sala de Reuniones de la Dirección General de Electricidad y Recursos Renovables del Ministerio de Energía y Minas; ubicada del Hospital Bautista 1c. abajo 1 ½ c. al lago.

**Donald Espinosa Romero**, Secretario General.

---

### EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

---

Reg. 13703 - M. 8623858 - Valor C\$ 95.00

#### AVISO DE ADJUDICACION

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento al artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. No. 83. del Reglamento General, comunica a los oferentes participantes de la **LICITACION EPN-013-2009 "ADQUISICION DE MATERIALES (TONERS Y CARTUCHOS) NEGRO Y COLOR PARA EPN OFICINA CENTRAL"**, que de acuerdo a RESOLUCION No. PE-VSM-683-10-2009, con fecha Jueves UNO de Octubre del año dos mil nueve, emitida por la Presidencia Ejecutiva de EPN, se adjudica parcialmente a los oferentes **COMTECH y a DOCUMENTOS Y DIGITALES, S.A (XEROX)**, la licitación mencionada, por haber cumplido a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

**Lic. José Genaro Espinales Cajina**, Coordinador Unidad de Adquisiciones EMPRESA PORTUARIA NACIONAL.

---

### EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

---

Reg. 13705 - M. 8623863 - Valor C\$ 190.00

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro No. 06-2008 según Resolución No. 037-2009 del día 22 de septiembre 2009 a proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

#### "Adquisición de Cuatro (4) Generadores de Rayos X"

2. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Propios.
3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de la: Supervisión Unidad de Adquisiciones, ubicadas en: el Km. 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del 12 al 14 de Octubre del 2009, de 8:30 a.m. hasta las 12:30 m. Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante

legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cedula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante

4. La reunión para la Homologación del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la Sala de Conferencia de la Supervisión Comercial de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales ubicada en el Km. 11 carretera Norte, portón No 6, Primer piso, Edificio Administrativo el día lunes 26 de Octubre del 2009; a las 09:00 a.m.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: Quinientos Córdobas (C\$ 500.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.

6. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: Sala de Conferencia de la Supervisión Comercial, de las 09:00 hasta las 09:15 a.m. del día lunes 16 de Noviembre del 2009.

7. Lugar y hora para la apertura de oferta: Seguido de la Recepción de oferta, en acto público se procederán abrirlas a la 09:16 a.m. del 16 de Noviembre del 2009.

**Lic. Danelia Alvarado Zamora**, Supervisora de Adquisiciones y Suministros.

2-1

**INSTITUTO NICARAGUENSE  
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 12431 - M 8622442 - Valor C\$ 580.00

**CERTIFICACIÓN**

EL SUSCRITO DIRECTOR JURIDICO DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA. CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y  
ACUICULTURA INPESCA  
ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-19-2009

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Señora JOSEFA DOLORES BRAVO BAEZ, enfermera, identificada con cédula No. 121-150244-0005R, mayor de edad, casadas del domicilio de Chinandega; actuando en su en su carácter personal. Presentó ante Inpesca el diecinueve de febrero del año dos mil nueve, Solicitud para que se le otorgue Concesión para Granja Camaronera en un área de treinta y cinco hectáreas (35.00) ubicadas en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega.

**II**

Que mediante Resolución Administrativa No. CH-74-08 – de fecha trece de noviembre del año dos mil ocho, la Delegación Territorial Marena Chinandega, otorgó Autorización Ambiental a la Granja El Diamante II, representada por la Señora Josefa Dolores Bravo Baez., para la ejecución del Proyecto Rehabilitación de la estructura de los estanques, para la producción de camarones en 34.32 hectáreas de producción., ubicadas en el Municipio de Puerto Morazan, Departamento de Chinandega.

**III**

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, lo verificado en la imagen satelital, corresponde a TREINTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y DOS HECTAREAS (34.32), ubicadas en Puerto Morazán, Departamento de Chinandega.

**IV**

Que se hizo la debida consulta de la solicitud de Concesión Camaronera al Consejo Municipal de la Alcaldía de Puerto Morazán en fecha veinticinco de junio del año dos mil nueve, la cual no se pronunció al respecto. Además se publicó la Certificación de la Solicitud en El Nuevo Diario en fechas veintinueve y treinta de julio del año dos mil nueve, no habiendo oposición al respecto.

**V**

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades y con fundamento en la Ley 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 102 del día 3 de junio de 1998, su reforma la Ley No. 612 “Ley de reforma y adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 20 del 29 de enero del 2007 y su Reglamento; La ley 489 “Ley de Pesca y Acuicultura” publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre de 2004 y su Reglamento, Decreto 9 – 2005 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 40 del 25 de febrero del 2005. El suscrito Vice Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Por el Presente Acuerdo Ejecutivo, se tiene como TITULAR de la Concesión para Granja Camaronera a la Señora JOSEFA DOLORES BRAVO BAEZ., en un área de TREINTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y DOS HECTAREAS (34.32)., ubicadas en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes parámetros cartográficos: Proyección: Universal Transversal de Mercator, Zona 16, Esferoide: Clarke de 1866, Unidades: Metros.

VERTICE	ESTE	NORTE
1	476,331.20	1,431,817.00
2	476,524.69	1,431,840.15
3	476,559.90	1,431,410.91
4	476,215.92	1,431,388.55
5	476,147.13	1,431,564.49
6	476,164.33	1,431,650.48
7	476,135.22	1,431,661.07
8	476,042.62	1,431,373.99
9	475,690.97	1,431,340.94
10	475,620.45	1,431,820.88
11	475,919.58	1,431,849.00
12	476,252.65	1,431,676.93
13	476,367.66	1,431,684.41
14	476,354.00	1,431,759.08

**SEGUNDO:** El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa No. CH 74 – 08 emitida por la Delegación Territorial Marena Chinandega en fecha trece de noviembre del año dos mil ocho y

con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.

2. Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA.

3. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Equidad Fiscal, Ley No. 453, publicada en La Gaceta No. 82 del seis de mayo del año 2003.

4. Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.

5. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.

6. Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.

7. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

a. No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.

b. No verter desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.

c. Conservar una franja de mangle de 200 metros a orillas de los esteros.

d. Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.

**TERCERO:** El término de duración de la presente CONCESION DE ACUICULTURA es de VEINTE AÑOS contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección Jurídica de INPESCA, para todos los fines de ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil nueve.- (F) Ing. DANILO ROSALES PICHARDO.- VICE PRESIDENTE EJECUTIVO – INPESCA HAY UN SELLO QUE DICE VICE PRESIDENCIA EJECUTIVA INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA.- Chinandega 26 de Agosto de 2009 Lic. Hugo Centeno Gómez Director Jurídico INPESCA He sido notificado por medio de Resolución Ministerial en donde se me otorga la concesión de terreno para granja camaronesa con un área de 34.32 hectáreas, ubicadas en el municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, por medio de la presente acepto dicha concesión y me comprometo a cumplir con lo establecido. Sin más a que referirme se despide. ATT: Josefa Dolores Bravo Ced: 121-150244-0005R- Es conforme con sus originales

y a solicitud de la interesada se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil nueve.- Hago constar que la vigencia de 5ta Concesión inicia con la fecha de la presente Certificación. (F) HUGO CENTENO GOMEZ, DIRECTOR JURIDICO – INPESCA.

**INSTITUTO NICARAGUENSE  
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 12262

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 167, se encuentra la Resolución No. 668-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN, No.668-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Trece de Agosto del Año Dos Mil Nueve, las Dos de la Tarde. Con fecha del Trece de Agosto del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES DE BUZOS Y CAYUQUEROS “EL NAZARENO” R.L (COOPASMUBUCANA R.L) Constituida en El Municipio de Bluefields ,De la Región Autónoma del Atlántico Sur (R.A.A.S), el día Diez de Junio del Año Dos Mil Nueve. Se inicia con Cincuenta (50) Asociados, Cincuenta (50) Hombres, Cero (0) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 2,742.00 (DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,742.00 (DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES DE BUZOS Y CAYUQUEROS “EL NAZARENO” R.L (COOPASMUBUCANA R.L) Con el Siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Carlos Viales Mitchell. Vicepresidente: Santos Máximo Marín Urbina. Secretario: Fernando Zuniga Spellman. Tesorero: Martin Carias Bacilio. Vocal: Hendison Waggon Gonzalez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Trece días del mes de Agosto del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 12264

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 168, se encuentra la Resolución No. 670-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN, No.670-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Trece de Agosto del Año Dos Mil Nueve, las Dos de la Tarde. Con fecha del Trece de Agosto del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA “SUFRIDOS DE GUERRA” R.L Constituida en El Municipio de El Rama ,De la Region Autonoma del

Atlantico Sur (R.A.A.S), el día Veinte De Abril del Año Dos Mil Ocho. Se inician con Treinta y Siete (37) Asociados, Treinta (30) Hombres, Siete (07) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 3,700.00 (TRES MIL SETECIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 925.00 (NOVECIENTOS VEINTICINCO CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "SUFRIDOS DE GUERRA" R.L Con el Siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Porfirio Martínez Urbina. Vicepresidente: Alberto Chang García. Secretario: Jose Joel Mairena Gonzalez. Tesorero: Cecilio Lazo Reyes. Vocal: Felipe Martínez Sanchez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Trece días del mes de Agosto del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 12265

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 168, se encuentra la Resolución No. 671-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.671-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Catorce de Agosto del Año Dos Mil Nueve, las Diez de la Mañana. Con fecha del Catorce de Agosto del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "NIRVANA" R.L (COOPAPRONIR R.L) Constituida en El Municipio de Esteli ,Del Departamento de Esteli, el día Veinte de Mayo del Año Dos Mil Nueve. Se inicia con Once (11) Asociados, Seis (06) Hombres, Cinco (05) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 3,300.00 (TRES MIL TRECIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "NIRVANA" R.L (COOPAPRONIR R.L) Con el Siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Douglas Palacios Mairena. Vicepresidente: Rene Tinoco Aguirre. Secretario: Ivan Bernabé Castillo Colindres. Tesorero: Jaira Calero Gadea. Vocal: Isabel Cristina López Blandon. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Catorce días del mes de Agosto del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 12266

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 168, se encuentra la Resolución No. 672-2009, que integra y literalmente Dice:

RESOLUCIÓN. No.672-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Diecisiete de Agosto del Año Dos Mil Nueve, la Diez de la Mañana. Con fecha del Diecisiete de Agosto del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "PABLO GAITAN DE EL AYOTE" R.L (COOPAPRO R.L) Constituida en El Municipio de El Ayote, De la Region Autónoma del Atlantico Sur (R.A.A.S), El día Cuatro de Agosto del Año Dos Mil Nueve. Se inicia con Veintiuno (21) Asociados, Diecinueve (19) Hombres, Dos (02) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "PABLO GAITAN DE EL AYOTE" R.L (COOPAPRO R.L) Con el Siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Carmelo Jiron Gomez. Vicepresidente: Miguel Angel Obando Kauffman. Secretario: Manuel Aquiles Reyes Polanco. Tesorero: Santiago Soza Romero. Vocal: Corina del Carmen Martínez Solís. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 12267

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 169, se encuentra la Resolución No. 673-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.673-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Diecisiete de Agosto del Año Dos Mil Nueve, las Diez de la Mañana. Con fecha del Diecisiete de Agosto del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION DE "WISPANTE" R.L (COAPROW R.L) Constituida en El Municipio de El Viejo ,Del Departamento de Chinandega, el día Veintiseis de Abril del Año Dos Mil Nueve. Se inicia con Veinticuatro (24) Asociados, Dieciocho (18) Hombres, Seis (06) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 1,300.00 (UN MIL TRECIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,300.00 (UN MIL TRECIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION DE "WISPANTE" R.L (COAPROW R.L) Con el Siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Freddy Antonio Erazo Bertran. Vicepresidente: Jose Enrique Medina Picado. Secretario: Rosa Amelia Juarez Varela. Tesorero: Rolando Efrén García Martínez. Vocal: Maria Lourdes Balladares. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.



## BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg No. 12651 - M. 8622844/8622846 - Valor C\$ 870,00

ESTADO A

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE AGOSTO DE 2009

	<u>ACTIVOS</u>		<u>PASIVOS Y CAPITAL</u>
<b>I-1 ACTIVOS CON NO RESIDENTES</b>		C\$ 30.612.282.844,76	<b>II-1 PASIVOS CON NO RESIDENTES</b>
			C\$ 41.463.550.391,22
<b>ACTIVOS DE RESERVA</b>	26.128.545.274,26		<b>PASIVOS DE RESERVA</b>
Oro Monetario	8.569.268,90		Endeudamiento a corto plazo
Tenencias de unidades infl's. de cuenta	3.092.422.661,70		Endeudamiento fondo monetario internacional
Billetes y monedas extranjeros	314.640.005,82		Otros pasivos de reserva
Depósitos en el exterior	172.137.519,97		
Inversiones en el exterior	<u>22.540.775.817,87</u>		
			<b>PASIVOS EXTERNOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO</b>
<b>PARTICIPACION EN ORGANISMOS INTERNACIONALES</b>	4.168.550.413,93		Endeudamiento externo a mediano y largo plazo
Aportes a org. financ. int'l's. monetarios	<u>4.168.550.413,93</u>		
			<b>OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES</b>
<b>OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES</b>	315.187.156,57		Obligaciones con organismos internacionales monetarios
Intereses por cobrar s/ exterior	56.163.907,56		Obligaciones con organismos internacionales no monetarios
Oro en existencia	13.400.243,11		Obligaciones con organismos internacionales financieros
Plata en existencia	631.684,54		
Activos diversos en el exterior	<u>244.991.321,36</u>		<b>OTROS PASIVOS CON NO RESIDENTES</b>
			Intereses por pagar sobre el exterior
<b>I-2 ACTIVOS CON RESIDENTES</b>		50.544.443.856,32	<b>II-2 PASIVOS CON RESIDENTES</b>
			34.576.213.748,45
<b>INVERSIONES EN TITULOS Y VALORES</b>	22.311.683.527,36		<b>PASIVOS MONETARIOS</b>
Títulos y valores nacionales	22.311.683.527,36		Emisión monetaria
			Depósitos monetarios
<b>CREDITOS A RESIDENTES</b>	767.170.743,52		Otros pasivos monetarios
Préstamos otorgados (netos)	767.170.743,52		
			<b>PASIVOS CUASIMONETARIOS</b>
<b>ACTIVOS FIJOS</b>	89.445.062,84		Depósitos cuasimonetarios
Activos fijos - depreciación	<u>89.445.062,84</u>		
			<b>OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS</b>
<b>OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES</b>	27.376.144.522,60		
Intereses por cobrar s/ interior (netos)	1.487.800.336,48		<b>DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES</b>
Fondos de operaciones	193.490,00		Depósitos para pago de importaciones
Cuentas transitorias	166.389.305,48		Otros depósitos restringidos
Gastos anticipados	2.701.636,83		
Colección artística y numismática	7.338.148,88		<b>FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL</b>
Otros activos	1.587.158,93		Fondos de contrapartida del gobierno central con regimen específico
Otras cuentas por cobrar (netas)	<u>25.710.134.446,00</u>		Otros depósitos del gobierno central
			<b>OTROS PASIVOS CON RESIDENTES</b>
			Obligaciones en el interior
			Pasivos transitorios
			Intereses y comisiones por pagar sobre el interior
			Pasivos diversos
			<b>TOTAL PASIVOS</b>
			C\$ 76.039.764.139,67
			<b>III CAPITAL Y RESERVA</b>
			Capital
			Aporte FMI
			Revaluación de la Reserva Monetaria
			<b>IV UTILIDAD/PERDIDA DEL PERIODO</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<u>C\$ 81.156.726.701,08</u>		<b>TOTAL PASIVOS Y CAPITAL</b>
			<u>81.156.726.701,08</u>
<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>		<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>	
Cuentas Patrimoniales y Terceros	16.735.300.812,97	Cuentas Patrimoniales y Terceros	3.233.924.320,51
Cuentas por Contra Acreedoras	<u>3.233.924.320,51</u>	Cuentas por Contra Acreedoras	16.735.300.812,97
<b>TOTAL</b>	<u>C\$ 19.969.225.133,48</u>	<b>TOTAL</b>	<u>C\$ 19.969.225.133,48</u>



## BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

## ESTADO BI

## ESTADO DE RESULTADOS

## PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO 2009

I. INGRESOS FINANCIEROS		843.416.268,25
Intereses y Descuentos Devengados		
Sobre Colocaciones en Moneda Extranjera	119.186.478,20	
Intereses S/Bono del Tesoro del Gobierno de Nic.	367.828.610,99	
Otros Ingresos Financieros	356.401.179,06	
II. EGRESOS FINANCIEROS		972.478.830,44
Gastos Financieros		
Intereses Operaciones Internacionales	526.180.650,59	
Intereses Operaciones Nacionales	362.451.982,29	
Operaciones Financieras	83.846.197,56	
UTILIDAD/PERDIDA FINANCIERA		(129.062.562,19)
III. INGRESOS DE OPERACION		54.055.295,16
Comisiones y Reembolsos	54.055.295,16	
IV. EGRESOS DE OPERACION		420.791.846,22
Gastos de Operaciones		
Servicios Personales	153.526.747,28	
Servicios No Personales	51.274.586,65	
Materiales y Suministros	7.291.368,23	
Programas Especiales	26.172.686,35	
Gastos Varios	153.111.374,08	
Instituciones y Organismos	24.046.657,63	
Encuestas y Censos	5.368.426,00	
UTILIDAD/PERDIDA DE OPERACION		(366.736.551,06)
V. OTROS INGRESOS		2.949.429.414,28
VI. OTROS EGRESOS		3.470.773,35
UTILIDAD/PERDIDA DEL PERIODO		2.450.159.527,68

F. Gerente de Contabilidad.- F. Gerente General

## FE DE ERRATA

En la Gaceta Número 165 con fecha Martes 1 de Septiembre de 2009, se publicaron los Estados Financieros del Banco Central de Nicaragua correspondientes al mes de Julio 2009.

Por error involuntario, en el Título se digitó **Estado de Situación al 31 de Junio de 2009**, siendo lo correcto **Estado de Situación al 31 de Julio de 2009**.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 13628 - M. 8623620 - Valor C\$ 380.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA  
No. SIBOIF-07-2009**

**“Adquisición de vehículo”**

La Unidad de Adquisiciones de la Superintendencia De Bancos y de Otras Instituciones Financieras, entidad adjudicadora a cargo de realizar el

procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución No. SIB-OIF-XVII-218-2009 del Superintendente de Bancos, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de una camioneta doble cabina.

1) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del presupuesto de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en la Superintendencia de Bancos, Km 7 carretera sur, a partir del 7 de octubre, hasta un día hábil antes de la apertura de oferta de las 8:30 am a las 4:30 pm.

3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$80.00 (ochenta córdobas), en la Caja General de la Superintendencia de Bancos, km 7 carretera sur y retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente licitación.

4) El oferente tendrá la opción de bajar del portal electrónico el Pliego de Bases y Condiciones, sin costo alguno, correspondiendo al oferente, asumir las responsabilidades del cumplimiento derivadas del documento.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español, en la recepción del edificio N° 1 de la Superintendencia de Bancos, a más tardar a las **9:45 am del 28 de octubre del 2009**

7) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de dos por ciento (2%) del precio total de la oferta.

10) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día martes 13 de octubre a las 9:30 am, en la SIBOIF.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción válida en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto. 22 de Ley 323)

12) Las ofertas serán abiertas a las **10:00 am del 28 de octubre del 2009**, en la SIBOIF en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

**Unidad de Adquisiciones, Superintendencia de Bancos.**

2-2

---



---

**UNIVERSIDADES**


---



---

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 10451 – M. 8373977 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 142, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EGDA MAYELA AMADOR RIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de Mayo del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 18 de Mayo del 2006. Directora.

Reg. 10452 – M. 8373955/4125033 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 363, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CARLOS ALBERTO ZAMORA MALESPÍN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un día del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 1 de Julio del 2009, Directora.

Reg. 10453 – M. 8373939 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 339, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GLORIA ANGELICA PEREZ ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Geóloga**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós

días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 22 de Mayo del 2009, Directora.

Reg. 10048 – M. 8544002 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2600 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**MARCELA MERCEDES MORALES MONTOYA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de Abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de Abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10454 – M. 8544003 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2599 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**WALTER ANTONIO RAMAN CORRALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de Abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de Abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10455 – M. 8373934 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 107, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

**MARIEN RAQUEL ESTRADA MEJIA**, ha cumplido con todos los

requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, a los dieciséis días del mes de Abril del año dos mil ocho. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 10577 – M. 8544135 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 232, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FRANCISCO JAVIER GUZMAN GAITAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de Junio del 2009. Directora.

Reg. 10578 – M. 8544103 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 17, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**NIDIA DEL CARMEN CABALLERO BACA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 2 de Junio de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10579 – M. 8544081 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica

que a la Página 253, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**VELIA MARIA MARTÍNEZ MEMBREÑO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Junio del dos mil seis. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdían.”

Es conforme. León, 30 de Junio de 2006. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10580 – M. 8544083 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 105, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ADA CECILIA CHAMUL ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 18 de Junio de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10581 – M. 8544125 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 653, Página 327 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JUAN CARLOS ÁLVAREZ VÉLEZ**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, tres de Julio del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 10582 – M. 8544131 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 655, Página 328 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**KARLA IVANIA LOPEZ MEZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, tres de Julio del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 10583 – M. 8544095 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1937, Página 189 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JUAN CARLOS ROSALES DÁVILA**, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, seis de Julio del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 10584 – M. 8544123 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 656, Página 328 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y

Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARTHA ISABEL MORALES NOVOA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, tres de Julio del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 10585 – M. 8544155 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1929, Página 185 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EVELING MARIA RODRÍGUEZ RAYO**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, seis de Julio del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 10586 – M. 8544152 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 578, Página 290 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**PATRICIA DEL SOCORRO ÁLVAREZ RIVAS**, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos

universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Luz Violeta Molina Gómez.

Es conforme, Managua, veinticinco de Junio del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 10587 – M. 8544148 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1904, Página 173 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JOHNNY GILBERTO MOLINA CLEBAN**, natural de Waspan, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, ocho de Julio del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. No.10588 – M. 8544087 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 153, Tomo VIII, Partida 4073 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**MASSIEL DE LOS ANGELES AVILES VÍLCHEZ**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No.10589 – M. 8544154 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 252, Tomo IX, Partida 5880 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**INDIRA RAQUEL BARRIOS HERRERA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Junio del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dieciséis de Julio del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10590 – M. 8544121 – Valor C\$ 190. 00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 228 Pagina No. 115, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**MAGALI MATILDE RIOS SORIANO**, natural de San Ramon, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 32 Pagina No. 17, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**MAGALI MATILDE RIOS SORIANO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Programación e Ingeniería de Software**, para que goce de los derechos

y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 10591 – M. 8544140 – Valor C\$ 190. 00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 165 Pagina No. 83, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**MADDELIN DEL CARMEN LOPEZ PALMA**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 116 Pagina No. 59, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**MADDELIN DEL CARMEN LOPEZ PALMA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 10592 – M. 8544153 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3165 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**IVAN ANTONIO LOAISIGA ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Julio del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 15 de Julio del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10593 – M. 8544129 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 212 Página 106, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ISMARY RAQUEL TORREZ TRUJILLO**, Natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA Sede Juigalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Juigalpa, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA Sede Juigalpa. José Aníbal Montiel Urbina. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de diciembre del año dos mil ocho. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 10594 – M. 8544097 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 01, Página 247, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**JOSÉ DENIS ALTAMIRANO SIRIAS**, natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Manuel Lopez Miranda. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 10595 – M. 8544101 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 106 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**MYRIELLA YANINA CARRANZA MENDOZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintiún días del mes de Febrero del dos mil seis. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 10596- M.- 8544093 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo V del Departamento de Registro Académico rola con el Número 015 en el Folio 015 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 015. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**FERNANDO ANTONIO PORRAS ALEMÁN**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Maestrías impartidas por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Master en Administración de Organizaciones de Microfinanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, al primer día del mes de Julio del año dos mil nueve. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 015, Folio 015, Tomo V del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 01 de Julio del año 2009". Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, primero de Julio del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

### SECCION JUDICIAL

Reg. 13543 - M. 8623195 - Valor C\$ 95.00

**CAFÉ SOLUBLE, S.A.**

**CONVOCATORIA**

Con instrucciones de la Junta Directiva de **CAFÉ SOLUBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por este medio cito a todos los accionistas de la misma, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en esta ciudad a las 10:00 AM del día 29 de octubre del año dos mil nueve, en el Centro de Convenciones del Hotel Camino Real en Managua.

Los puntos a tratarse son los siguientes:

1. Lectura del acta anterior.
2. Lectura y aprobación de los Estados Financieros a junio 30 del 2009.
3. Informe del Vigilante.
4. Informes de Gerencia y del Presidente.
5. Ratificación sobre actuación de la Junta Directiva a Junio 30 del 2009.
6. Dividendos.
7. Varios.

Managua, 17 de Septiembre del 2009. **Dania Baltodano**, Secretaria Junta Directiva **CAFÉ SOLUBLE, S.A.**

Reg. 13702 - M. 8623914 - Valor C\$ 95.00

Convocatoria Junta General Extraordinaria, Multicarrier, S.A

Managua, 06 de Octubre, 2009

Inversiones Bursery-Wyss  
Vicepresidente

CableNet Sociedad Anónima  
Secretario

Por medio de la presente, se les convoca a junta General Extraordinaria de la Sociedad MultiCarrier, S.A.

Día: Viernes 23 de octubre 2009

Hora: 6:00 Pm

Lugar: Oficinas IBW. Del Restaurante Pan y Vino 100 metros Este

Objeto: Puntos de Interés

Toma de decisión sobre Operatividad del Negocio

Agradeciendo contar con su asistencia, Atentamente,

**Ing. Néstor Martínez**, AMNET Telecomunicaciones, S.A Presidente

Reg. 13654 - M. 8623856 - Valor C\$ 1, 740.00

### CARTEL

En el local de este juzgado a las diez de la mañana del día trece de Octubre del año dos mil nueve se subastaran los siguientes inmuebles: 1) BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PELICAN EYES PIEDRAS Y OLAS (PEPO) SOCIEDAD ANONIMA, representada por Robert Alan Berry conocido como Chris Robert Alan Berry: 1) Lote de terreno, ubicado en San Juan del Sur, Departamento de Rivas, con una extensión de VEINTITRES VARAS DE FRENTE POR CINCUENTA VARAS DE FONDO, la que mediante Sentencia autorizada a las nueve de la mañana del seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, por la Juez de Distrito de lo Civil de Rivas Gloria María Arauz Martínez, fue rectificadada dicha medida, teniendo actualmente un área real de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS (3,957.46 VRS2), con un área de frente de DICIENUEVE PUNTO NOVENTA Y NUEVE VARAS y de fondo CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y SIETE VARAS y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: German Dangla; SUR y ESTE: Francisco Sandino

Sandoval; y OESTE: Calle. inscrita bajo el número 18,606, folios 108, 110, 111 y 135, del tomo 195, asiento quinto (5) Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Rivas. 2) Propiedad ubicada en el Barrio "Luis Arrollo", San Juan del Sur, Rivas, con una extensión superficial de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (855.30 MTS2) equivalente a UN MIL DOSCIENTAS TRECE PUNTO DIECIOCHO VARAS CUADRADAS (1,213.18 VRS2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Chris Berry, mide treinta y cuatro punto treinta metros (34.30 mts); SUR: Glor00ia Yadira Sevilla, mide treinta y seis punto setenta y seis metros (36.76 mts); ESTE: Chris Berry, mide veintidós punto setenta metros (22.70 mts); y OESTE: Justina Rodríguez y Guillermina Flores, mide veinticinco punto ochenta y un metros (25.81 mts). inscrita bajo el número treinta y tres mil cincuenta y nueve (33,059), tomo trescientos cincuenta (350), folios treinta y seis y treinta y nueve (36 y 39), asiento segundo (2º), Sección de Derechos Reales, Columna de inscripciones del Registro Público del Departamento de Rivas. 3) Lote de terreno urbano, ubicado en el Barrio "Luis Arrollo" en San Juan del Sur, con una extensión superficial de SETECIENTOS OCHENTA Y UN PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (781.77 MTS2) comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle; SUR: Victoria Alvarado; ESTE: Asunción Estrella; y OESTE: Eugenio Martínez, inscrita bajo el número treinta mil ciento treinta y seis (30,136), tomo trescientos noventa y siete y cuatrocientos seis (397 y 406), folios cientos dos y ciento trece (102 y 113), asiento tercero (3º), Sección de Derechos Reales, Columna de Inscripciones del Registro Público del Departamento de Rivas. 4) Lote de terreno ubicado en Urbanización "Lomas del Puerto de San Juan del Sur", con una extensión superficial de CINCO MIL TREINTA Y OCHO VARAS CUADRADAS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTESIMAS DE VARAS CUADRADAS (5,038.34 VRS2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas particulares: NORTE: Noventa y ocho punto treinta y tres metros (98.33 mts), terrenos municipales; SUR: Cincuenta y siete punto treinta y ocho metros (57.38 mts), terrenos municipales; ESTE: Sesenta y uno punto cero ocho metros (61.08 mts), terrenos municipales; y OESTE: Sesenta y cinco punto veintiún metros (65.21 mts), Carlos Espinoza Warren hoy Chris Alan Berry. el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el número veintinueve mil novecientos ocho (29,908), folios ciento veintitrés y ciento veinticuatro (123 y 124), tomo trescientos nueve (309), asiento segundo (2º), Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Rivas. 5) Lote de terreno ubicado en el Barrio Luis Arroyo, de la Iglesia Católica una y media cuadradas al este en el Municipio de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, con una extensión superficial de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (451.37 MTS2) equivalentes a SEISCIENTOS CUARENTA PUNTO VEINTIUNA VARAS CUADRADAS (640.21 VRS2), comprendido dentro de los siguientes medidas y linderos particulares: NORTE: Modesta Munguía, trece punto sesenta metros (13.60 mts); SUR: Claudio García, veintinueve punto cuarenta y nueve metros (29.49 mts); ESTE: Yadira Sevilla, dieciocho punto cuarenta metros (18.40 mts); y OESTE: Juana Rocha, Irma Sánchez, Gloria Sevilla y Mirna Guadamuz, inscrito bajo el número treinta y dos mil ochocientos noventa y ocho (32,898), folio doscientos cuarenta y dos (242), tomo trescientos cuarenta y siete (347), asiento segundo (2º) Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Rivas. Que dicho lote de terreno se encuentra una casa con un área de construcción de SESENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS (66.80 MTS2) con paredes de mampostería confinada de ladrillo cuarterón, estructura de concreto reforzado, particiones internas de mampostería confinada de ladrillo cuarterón, piso de ladrillo terrazo, techo de zinc corrugado con estructura de madera, sistema eléctrico entubado y empotrado, puertas de madera, y ventanas de madera y vidrio y verja. 6) Lote de terreno ubicado en el Barrio Luis Arroyo, de la Iglesia Católica una y media cuerdas al este, en el Municipio de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, el cual tiene una extensión superficial de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO

METROS CUADRADOS (898 MTS2), equivalentes a UN MIL DOSCIENTAS SETENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS (1,273.78 VRS2), comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Ana Lucía Sevilla Ruiz y Karla Patricia Ruiz Sevilla; SUR: Cauce; ESTE: Roberto Alvarado; y OESTE: Luis Sevilla Ruiz, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el número treinta y cinco mil ciento cuarenta y siete (35,147), folio ciento treinta y dos (132), tomo trescientos setenta y cinco (375), asiento segundo (2º) Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Rivas. II. PROPIEDAD DE LOS GARANTES HIPOTECARIOS: Robert Alan Berry AGNES JEAN BRUGGER, GEORGE RUSSELL KNIGHT, Y KATHLEEN L. KNIGHT, representados por Robert Alan Berry conocido como Chris Robert Alan Berry: 7) Finca rústica denominada "El Chumbulún", ubicada en la Comarca La Chocolate, en el Municipio de Rivas, con una extensión superficial de VEINTICINCO MANZANAS Y CINCO MIL SETECIENTAS VENTISIETE VARAS CUADRADAS (25 MZS Y 5727 VRS2) comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Andrés García; SUR: Pedro Padilla; ORIENTE: Félix Pedro Llanes; y PONIENTE: Pedro Padilla, e inscrito bajo el número trece mil doscientos noventa y cinco (13,295), tomos doscientos setenta y uno y trescientos cuarenta y nueve (271 y 349), folios ciento cuarenta y tres, treinta y siete y treinta y ocho (143, 37 y 38), asiento séptimo (7º), Sección de Derechos Reales, Columna de Inscripciones del Registro Público del Departamento de Rivas. Todas estas hipotecas se extienden a todas las mejoras existentes así como a las que le accedan a los bienes inmuebles hipotecados.

Ejecuta: BANCO DE CREDITO CENTROAMERICANO SOCIEDAD ANONIMA (BANCENTRO S.,A) Representado por la abogada Geraldine del Socorro Aragón Troz.

BASES DE LA SUBASTA: 1) Para el inmueble No. 1. La suma de: Noventa y nueve mil setecientos cuarenta dólares con cincuenta y un centavos (US\$ 99,740.51). 2) Para el inmueble No. 2 La suma de: doscientos cinco mil trescientos setenta y ocho dólares con treinta y nueve centavos (US\$ 205,378.39). 3) Para el inmueble No. 3 la suma de: Treinta mil cuatrocientos veintiséis dólares con cuarenta y tres centavos (US\$ 30,426.43). 4) Para el inmueble No. 4 la suma de: ciento noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco dólares con treinta y seis centavos (US\$ 197,455.36). 5) Para el inmueble No. 5 la suma de: veintiséis mil novecientos veinticinco dólares con setenta y tres centavos (US\$ 26,925.73). 6) Para el inmueble No. 6 la suma de: cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro dólares con cincuenta y siete centavos (US\$ 45,474.57). 7) Para el inmueble No. 7 la suma de: veintisiete mil trescientos ochenta y tres dólares con setenta y ocho centavos (US\$ 27,383.78). Se oírán Posturas. Estricto Contado.

Dado en la ciudad de Rivas a las nueve y cincuenta minutos de la mañana el día cinco del mes de Octubre del año dos mil nueve.

GENY DEL ROSARIO CHAVEZZAPATA, JUEZ DE DISTRITO CIVIL DE RIVAS. SECRETARIA, ANA JULIA.

3-2

-----  
Reg. 11357 - M 8545275 - Valor C\$ 435.00

Cítese y emplácese al señor JOSE ARMANDO GIL CASTRO para que dentro del término de cinco días después de publicados los edictos en cualquier diario de circulación nacional, comparezca en este despacho judicial a contestar la demanda de Divorcio Unilateral que ha promovido en su contra la señora BRENDA MERCEDES ICAZA NARVÁEZ, bajo apercibimiento de nombrarse un Guardador Ad-Litem de no comparecer. Dado en el Juzgado Local de Ciudad Sandino. Cinco de agosto del dos mil nueve. (f) Dra. Tatiana Mendoza Fittoria, Juez Local Civil del Municipio Ciudad Sandino. (f) Tania Suárez Suárez, Secretaria.

3-2